



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La pareja homosexual en la adopción de un menor de edad,
Perú 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORAS:

Chalco Vargas, Cinthya Maryluz (ORCID:0000-0001-9551-3770)

Gomez Flores, Fany Franchesca (ORCID: 0000-0003-3965-3650)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derecho real, contratos y responsabilidad civil contractual y
extracontractual y resolución de conflictos.

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:

A mis padres quienes me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, por no dejar de creer en mí y apoyarme a pesar de todo.

A mis hijos por ser el motivo de cada paso de mi camino, sé que todo esfuerzo tendrá su recompensa y juntos lo lograremos todo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía y compañero, dándome sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

Agradezco especialmente a mi Madre y mi Padre que con su esfuerzo y dedicación me ayudaron a culminar mi carrera universitaria.

Asimismo, agradezco a mis Hermanos que con sus palabras me hacían sentir orgulloso de lo que soy y de lo que les puedo enseñar.

Finalmente, agradezco a mi Doctor de Tesis, que gracias a sus consejos y correcciones hoy puedo culminar este trabajo.

A los Profesores que me han visto crecer como persona, gracias.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE DE TABLAS	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA.....	27
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	27
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	28
3.3. Escenario de Estudio	30
3.4. Participantes	30
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	32
3.6. Procedimiento	33
3.7. Rigor Científico	33
3.8. Método de Análisis de Datos	34
3.9. Aspectos Éticos	35
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
V. CONCLUSIONES.....	46
VI. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	48
ANEXOS	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: CATEGORIZACIÓN	28
Tabla 2: PARTICIPANTES	31
Tabla 3: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE GUIA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTAS	34
Tabla 4: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO GUIA DE ANÁLISIS DOCTRINARIO Y NORMATIVO	34

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ha realizado con el objetivo de Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021, es de enfoque cualitativo y su diseño es la teoría fundamentada, tipo básico, cómo técnicas de recolección de datos se utilizó la técnica de análisis documental doctrinario, análisis documental normativo, aplicando la técnica de entrevista, para lo cual se ha aplicado los instrumentos correspondientes a cada caso como son, la guía de análisis doctrinarios, guía de análisis normativo, y la guía de preguntas de entrevista, dichas entrevistas se ha realizado a participantes determinados los mismos que son abogados con amplios conocimientos en el derecho civil, en la área especializada de familia, como también del código del niño y adolescente. Posterior a ello se han procesado los datos con el método de análisis de datos consistente la interpretación jurídica, logrando de esta manera alcanzar resultados, la correspondiente discusión y llegando a la conclusión genera que la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad en el Perú en el año 2021, de manera inconstitucional al ser excluidos a formar una familia por su orientación sexual, según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4.

Palabras Claves: Parejas homosexuales, adopción de un menor de edad, discriminación, familia, igualdad de derechos.

ABSTRACT

The present research work has been carried out with the objective of determining how the homosexual couple is discriminated in the adoption of a minor, Peru 2021, it is of qualitative approach and its design is the grounded theory, basic type, as data collection techniques were used the technique of doctrinal documentary analysis, normative documentary analysis, applying the interview technique, For which the instruments corresponding to each case have been applied, such as the doctrinal analysis guide, normative analysis guide, and the interview questions guide, these interviews have been carried out with specific participants who are lawyers with extensive knowledge in civil law, in the specialized area of family law, as well as the code of the child and adolescente. Subsequently, the data has been processed with the method of data analysis consistent with the legal interpretation, thus achieving results, the corresponding discussion and reaching the conclusion that the homosexual couple is discriminated in the adoption of a minor in Perú in the year 2021, unconstitutionally to be excluded to form a family because of their sexual orientation, as established in our constitution in articles 2 paragraph 2 and article 4.

Key words: homosexual couples, adoption of a minor, discrimination, family, equal rights.

I. INTRODUCCIÓN

Son aquellas personas que tienen atracciones hacia otra persona del mismo sexo, y se le considera una persona homosexual. Aunque esta condición se ha documentado desde el principio de los tiempos, fue sólo hace diez años aproximadamente que se convirtió en un tema importante en la sociedad peruana, tuvo un fuerte impacto en la sociedad ya que se conformó finalmente grupo de personas homosexual denominadas (LGBTI), hay una variedad de organizaciones políticas y sociales que apoya este grupo de personas. Sin embargo, este movimiento tuvo que luchar una larga batalla para sobrevivir, ya que se enfrentaba a múltiple entorno político, social, y cultural opuestos a este grupo de personas.

Las conformaciones ministeriales de nuestro país reconocen los graves episodios de discriminación y violencia perpetrados contra estos grupos (LGTBI) en el país. A pesar de esto, las medidas legales aplicadas son insuficientes y tienen un impacto desapercibido en la realidad social del Perú.

En nuestro país, las identidades que no están relacionadas con la homosexualidad son aceptados ante lo social y cultural permanente. Caso contrario a las parejas homosexuales, estos derechos se ven limitados a afirmar su identidad, lo que les impide desarrollar libremente la afectividad, así como la manifestación del libre afecto entre dos personas que tienen mismo sexo. Esto deduce en la intimidad familiar, que se convierte en testigo y parte de esta negación, que puede manifestarse a través de comportamientos discriminatorios que sin duda tendrán un impacto y consecuencia significativa en el individuo homosexual.

En el Perú, el matrimonio homosexual es rechazado más aun cuando se da acerca de la adopción de un infante, ya que no existe regulación legal sobre las parejas homosexuales, ni mucho menos se establece nada sobre la adopción de un infante por medio de las parejas homosexuales.

Realidad Problemática

Se considera que toda persona es libre y tiene derecho a formar una familia, por medio de la unión sentimental y a establecerse como una sociedad de vida, con la correspondiente protección jurídica y económica que debe otorgar el Estado.

En consecuencia, los derechos universales y la constitución de nuestro país, nos dan a conocer, la igualdad de los derechos y la no discriminación entre personas y están reconocidos por los tratados internacionales en los cuales está incluido el Perú.

En nuestro país en el aspecto jurídico se presentan una diversidad de problemas, siendo uno de ellos referido a la conformación de parejas homosexuales que tienen el deseo de tener un hijo por medio de la adopción de un menor por parte de estos.

Nuestro país garantiza iguales oportunidades y derechos para todas las personas. Como lo señala nuestra Constitución Política y nuestro Código Civil nos da a conocer que el matrimonio es un vínculo entre una mujer y un varón. Sin embargo, no se refieren en ningún momento a las uniones que se dan entre parejas homosexuales y ante esta situación es necesario buscar una solución a este problema social que aqueja en la actualidad.

Problemática y Contexto social

En varios países, las adopciones por parte de las parejas del mismo sexo ya han sido legalizadas, en nuestro país es un tema controversial que provoca fuertes y diferentes emociones entre personas. Actualmente, inexistente legislación sobre la conformación de parejas homosexuales y la adopción de una persona menor de edad.

La Constitución y el Código Civil nos dan a conocer que el matrimonio se da por la conformación del hombre y la mujer. Es decir que en ningún momento señala que puede darse entre personas de la misma condición sexual.

Formulación del problema de Investigación

Problema General

¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Problemas Específicos 1

¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

Problemas Específicos 2

¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

Justificación de la investigación

Este trabajo es importante y vigente porque permite apreciar una realidad jurídica que no se encuentra legislado, como es el lazo entre personas homosexuales y posteriormente adquirir la anhelada adopción de un menor.

Esta importancia radica que a través de esta investigación se busca contribuir de alguna manera a regularizar las uniones civiles entre homosexuales, que se presentan en la práctica y que no se puede negar el estado para así lograr una igualdad de derechos entre las personas y a la misma vez la no discriminación por causa alguna.

En la actualidad el matrimonio es una forma institucionalizada, sin embargo, se aprecia en nuestra realidad que existen muchas parejas que optan por generar lazos afectivos al margen del matrimonio.

Justificación teórica

La presente investigación está enfocada dentro del ámbito de la discriminación hacia las parejas homosexuales, que busca conocer y profundizar aspectos teóricos sobre la unión de la pareja homosexual y la adopción del menor de edad.

La que se fundamentaría en una ley que regule la adopción de un infante por parte de las parejas del mismo sexo.

Al respecto todo aquello nos permitirá apreciar un nuevo conocimiento teórico sobre la presente temática.

Justificación metodológica

Nuestro presente trabajo de investigación tiene un planteamiento cualitativo con la finalidad, de obtener los objetivos propuestos, se utilizará la técnica de investigación, como la entrevista realizadas en abogados especialistas en el ámbito jurídico, teniendo una población de 10 personas especialistas en la materia, con la finalidad de obtener resultados acorde a nuestros objetivos planteados, sobre la regulación en el tema de la adopción de un menor de edad por parte de la pareja homosexual y la conformación de familias homoparentales. Examinando la doctrina, la legislación y la jurisprudencia emanada al respecto, para así establecer el proceso en el Perú.

Justificación práctica

El proyecto tiene como objetivo recabar información, para profundizar las cuestiones que rodean la formación de actitudes hacia las parejas homosexuales.

En nuestro país se observa que la unión de las parejas homosexuales encuentra barreras jurídicas acerca de la adopción de un menor, como un reconocimiento público, ya que la adopción de un menor en la actualidad lo realiza la conformación de parejas entre un hombre y una mujer ante la norma.

Ante esta situación se realiza este trabajo de investigación ya que los defensores de la unión homosexual (LGTBI), y nosotras consideramos que es inexcusable, que este derecho no se ajuste a una realidad social. A través de una normativa que regule la adopción de un menor de edad por parte de una pareja del mismo sexo.

Objetivos de la investigación

De acuerdo a los Objetivos de la investigación, los objetivos son las finalidades que obtiene el investigador a través del trabajo de investigación. Lo valioso de los objetivos de investigación es precisar la renovación constante del conocimiento y el desarrollo innovador de las ideas.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

Objetivos Específicos 1

Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021.

Objetivos Específicos 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

Supuestos de la investigación

Supuestos jurídicos

Estos enunciados son conceptos con especificaciones que eligen y describen actos, hechos y estados jurídicos que buscan resultados al problema dado.

Supuestos jurídicos general

La pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad Perú 2021, de manera inconstitucional al ser excluidos a formar una familia por su orientación sexual, según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4.

Supuesto jurídico específico 1

La pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad de manera injusta ya que al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad y se debería de facilitar que las parejas transexuales puedan acceder a la adopción de un menor.

Supuesto jurídico específico 2

Las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa de un menor de edad porque, no son contempladas en la ley 26981 artículo 2 la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción y el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a las parejas bisexuales, Perú 2021.

II. MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES

Este trabajo de investigación ha tomado en razón temas acerca de las parejas homosexuales, y la adopción de un menor en el Perú, apoyándose con estudio social jurídico, ya que la existencia de las parejas homosexuales no depende de la existencia de leyes políticas legales que la definen o conceden, y esto se da en un ámbito nacional e internacional.

Desde tiempos inmemoriales, las parejas homosexuales se dan a través de la atracción sentimental de dos personas del mismo sexo, en busca del matrimonio y así formar una familia como base fundamental de la sociedad, las parejas homosexuales optan por la adopción de un infante, lo cual está regulado por leyes en otros países; sin embargo, en el Perú no se encuentra legislado.

Esto nos da a conocer, que la adopción es un acto jurídico, con el propósito de preservar los derechos del menor, adolescentes y menores discapacitados, los afortunados padres adoptantes brindan al menor, la seguridad y protección necesitara para su bienestar.

NACIONALES

Sánchez (2017) Tesis para optar el Título profesional de Abogado “El niño no es un derecho: la adopción homoparental como perspectiva neutral en los cambios de la organización familiar a razón del proyecto de Ley N° 2647-2013”, Universidad Nacional de Huancavelica. Nos indica el objetivo general, Interés de la importancia de la expresión de motivos sobre la posible adopción homoparental como criterio neutral en los cambios de la regulación familiar en razón del Proyecto de Ley N° 2647-2013 en Huancavelica, 2017. Finalmente, la segunda conclusión señala que:

“Se obtiene que sí, resulta trascendente el análisis de la explicación de motivos del Proyecto de Ley N° 2647-2013 ya que de ésta se conocerán nuevas experiencias y relaciones jurídicas, y una de estas será la adopción homoparental”.

García, (2017) Tesis para optar el grado académico de Doctor “El matrimonio civil de los/as homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los derechos humanos en el Perú”, Universidad Privada de Tacna. Nos indica el tercer objetivo, busca adquirir nuevos fundamentos jurídicos de quienes apoyan la formalidad del matrimonio civil de los/as homosexuales y las teorías jurídicas de quienes no lo apoyan. Finalmente, la tercera conclusión señala que:

Se dio a conocer que aproximadamente el 50% de los juristas encuestados optan por posturas positivas jurídicas en favor del matrimonio igualitario u homosexual en el Perú. En cambio, es mayor el grupo de juristas que no están de acuerdo con la legalización del matrimonio homosexual.

Huamán y Vera, (2019) Tesis para optar el Título profesional de Abogado “La influencia de la unión civil para la adopción entre parejas homoparentales”, Universidad Autónoma del Perú. Asimismo, se obtuvo como objetivo general, identificar la influencia de la unión civil en la adopción de unas parejas homoparentales. Finalmente, tercera conclusión señala que:

Con la figura de la adopción no solo se estaría dando a conocer el favoreciendo a las parejas homoparentales en ejercicios de sus derechos afectados sino también, al menor de edad adoptado y a la misma vez al estado dado que el menor de edad adoptado tendría una mejor calidad de vida el cual lo tipifica en la constitución política del Perú.

Suero, (2015) Tesis para optar el Título profesional de Abogado, “Adopción de menores por parejas homosexuales en contraposición al interés superior del niño y sus implicancias jurídicas en el derecho peruano”, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (Juliaca), nos indica el objetivo general, demostrar la aceptación de una ley, que acepte la adopción de un menor de edad por parejas homosexuales se vulnera el principio del interés superior del niño. Finalmente, la séptima conclusión señala que:

Que antes de proseguir con este tipo de discrepancias, el estado debe proteger primordialmente la importancia de los derechos fundamentales de los menores de edad, dado que es un principio internacional que el derecho de los menores de edad, prevalece sobre los derechos de los demás.

INTERNACIONALES

Toledo (2015) Tesis para optar el título profesional Abogada “La adopción por parte de parejas del mismo sexo en Ecuador. Análisis jurídico, doctrinario y social.” Universidad Internacional del Ecuador - Loja, Ecuador. Nos dice el objetivo general, Realizar un exhaustivo análisis jurídico, doctrinario y social; en el caso de la adopción por parejas del mismo sexo en el Ecuador. Finalmente, la primera conclusión señala que:

El matrimonio y la adopción que se a dado a conocer por parte de las parejas homosexuales ha sido concedida en diversas legislaciones a nivel mundial; como, se da a conocer, por ejemplo, Colombia, Costa Rica, Uruguay, México, Holanda, España Alemania.

Castro y Gómez. (2019) Tesis para optar el Título profesional Abogado “El reconocimiento de la adopción en las parejas homoparentales basados en la sentencia 683 del 2015 y el interés superior del niño”, Universidad de la Costa, Colombia. Nos indica el objetivo general, Analizar desde un punto de vista jurisprudencial y doctrinal acerca del reconocimiento de la adopción en las parejas homoparentales. Finalmente, la primera conclusión señala que:

En lo aceptado por la corte, lo que se trata de encontrar es un procedimiento de adopción de un menor de edad o adolescente es el de proteger sus derechos fundamentales a obtener una familia, la cual es primordial sobre la naturaleza sexual del adoptante, por supuesto, si este último cumple con todos los indicadores de la ley para hacerlo.

Teoría y enfoque conceptuales de la investigación

Identidad e Igualdad de la persona

Ley fundamental del estado del Perú (La Constitución de 1993) nos indica , en el artículo 2, inciso 1,2, nos indica que, la identidad de cada persona, son las cualidades que permiten singularizar a la persona en sociedad, es decir que cada persona sea uno mismo (busca la individualización de la persona). Esta identidad se prorroga en el tiempo e inicia en el instante mismo de la concepción, donde se hallan sus raíces.

El derecho a la igualdad nos da a conocer, que toda la persona tiene y deben ser tratadas de la misma forma por parte del estado. Esto nos quiere decir que, todo trato desigual está prohibido. Este trato desigual entre personas se denomina como discriminación.

La discriminación es un trato desigual que se da en dos o más personas que pueden ser por raza, sexo, religión, etc. también pueden ser entendidas cuando hay una distinción, esta marginación que afecte el ejercicio de los derechos innatos de la persona.

La homosexualidad

Giunchedi (1994) indica que las personas homosexuales son consideradas homosexuales cuando son mayores de edad, prueban y se sienten provocados por una atracción sentimental, exclusiva y preferencialmente ante las personas del mismo sexo, y tienen habitualmente sexo, pero no por obligación.

Según Ardila (2002) nos da conocer, que no existe prueba alguna de que la homosexualidad es causada por factores naturales, constitucionales o congénitos.

Podemos decir que la homosexualidad no es una enfermedad, no es un desorden médico ni psiquiátrico ya que no hay prueba alguna. Esto nos indica que, la homosexualidad no viene dada por la genética ya que los estudios médicos no lo reconocen como una enfermedad, sino que, es una elección propia. Pero tampoco para el individuo es una elección consciente o voluntaria ni algo que el individuo pueda modificar por gusto, esto nos indica que, se da por una elección inconsciente.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2007) Diversidad sexual, igualdad e inclusión, nos señala que, diversos estudios han evidenciado que la identidad de la homosexualidad es una definición social creada sobre la sexualidad.

Dado desde este punto de vista. El concepto de homosexualidad es una orientación dada de forma sexual de manera normal y natural de la sexualidad humana y no es una fuente de factores psicológicos negativos a la persona, para que sea visto como una enfermedad. Indica que la homosexualidad es una manifestación que se presenta en alguna persona (hombre o mujer) que sienten un afecto sentimental por personas de su mismo sexo, para tener relaciones sexuales íntimas.

Esta orientación sexual dada en las personas homosexuales que están vinculadas a las personas tanto al varón y a la mujer. Al hombre homosexual convencionalmente se le denomina gay, mientras que a la mujer se le reconoce como lesbiana.

Parejas Homosexuales

Rodríguez (2011) indica que, el reconocimiento de las relaciones homosexuales en los tiempos actuales, existe una tendencia internacional de reconocer jurídicamente la unión homosexual. Con la finalidad de proteger a las personas homosexuales que conforma el movimiento de personas (LGTBI) para defender sus derechos de identidad, pues lo contrario se considera discriminación en relación a las personas y parejas homosexuales.

Podemos decir, que las parejas homosexuales, son personas que se sienten atraídos por la fisonomía, afectos, sentimientos, sexuales y emocionales hacia personas de su mismo sexo, donde comparten lazos convivenciales ante la sociedad.

Matrimonio

Fernández, (2005) nos dice que el matrimonio, en una de sus principales definiciones es el vínculo entre un hombre y una mujer, y este vínculo no se da

bajo una interpretación moral o religiosa, se obtiene a través de un sentimiento propio deseado por ambas personas.

Podemos decir que el matrimonio es la Unión de hombre y mujer, dada mediante ciertas costumbres o formalidades legales impuestas por el estado, que dé, sean obtener una vida en común e intereses comunes.

El matrimonio es denominado como una institución social que adquiere reconocimiento jurídico, es decir que las personas que constituyen el matrimonio tienen una serie de deberes y derechos en los que son regulados por el código civil de cada país.

El matrimonio busca conformar una familia, de modo tal que otorga legitimidad a los hijos concebidos o adoptados durante dicho vínculo.

El código civil 1984, artículo 234, nos habla del matrimonio de su conformación, deberes y derechos.

Se establece entre ambos un negocio jurídico pleno, que tiene eficacia desde el momento de la firma del contenido del contrato matrimonial ante un funcionario público y en presencia de testigos.

Si dentro del matrimonio se ha concebido hijos o se ha adoptado, todos ellos tienen derechos por igual y los padres tienen obligaciones y derechos como lo menciona nuestra constitución.

Matrimonio Homosexual

El matrimonio homosexual busca ser incluido en la legislación y así adquirir derechos y deberes y porque no, formar una familia y poder adoptar a un menor de edad y ser considerado como hijo legítimo.

Montiel (2012) nos habla de los derechos de las personas y matrimonio, considerados que las personas homosexuales a darse a conocer libremente ante

una sociedad sin tabúes y a constituir una familia como cualquier ser humano que está regido por normas de un determinado país.

Es decir que, el reconocimiento al matrimonio de las personas homosexuales no tiene por qué afectar a una tercera persona, ya que no reduce el ámbito social ni el bienestar colectivo de las libertades y las capacidades de las personas en un determinado estado.

Martínez y Contreras (2007) indica que, Sobre la denominación que debe tener el matrimonio homosexual, ya que el matrimonio se le denomina a la unión entre hombre y mujer, no se le debería denominar matrimonio a la unión de hombre con hombre como tampoco al matrimonio de mujer con mujer, lo que se busca es crear una nueva denominación, y una nueva norma que regulen la unión homosexual con términos propios.

Salinas (2013), nos indica, que el grupo de personas (LGTBI), es una lucha constante por cambiar su vida. Al respecto, el matrimonio homosexual asegura una igualdad de derechos, las parejas pueden contar con una tranquilidad social, derechos de heredar, contar con obligaciones y derechos ante los hijos menores de edad, propios o adoptados, y contar con el reconocimiento del patrimonio construido de manera común. Es importante decir si no existe el vínculo legal y las personas no pueden decidir sobre sus parejas en caso de enfermedad y muerte.

Torres (2016) nos explica que en Europa, la primera ley de uniones civiles homosexuales que se promulgo en el mundo fue la “Ley danesa de Parejas” Registradas de 1989, “Ley de Cohabitación Registrada” (The Danish Registered Partnership). Y reformada en 1993 en cuanto a la adopción de menores.

Francia fue el pionero en reconocer las uniones entre las personas del mismo sexo bajo la figura de las “uniones civiles” con el Pacto Civil de Solidaridad de 1999 y en el año del 2013 se reconoció el matrimonio entre las parejas del mismo sexo.

En Alemania se permitió mediante la Ley de parejas homosexuales del 2001 y en España, se realizó mediante la “Ley 13 el Estado Español” en el año 2005, que entró en vigor el 1 de julio del 2005, en la cual se cambió el Código Civil en su artículo 44.

Belgrano (2012) nos indica que en Argentina fue el primer país sudamericano que aceptó el matrimonio entre las personas de su igual sexualidad con la Ley 26618 del año 2010, en donde se cambian los artículos relacionados al matrimonio del Código Civil, cambiando así el término de hombre y mujer por los “contrayentes”.

En la Corte Constitucional del país de Colombia en la Sentencia C-577 del año 2011, se ordenó que a partir del 20 de junio del 2013 las parejas del mismo sexo pudieran conformar un vínculo matrimonial ante jueces o notarios.

Parejas Transexuales

Money (1982), quien lo da a conocer como una incertidumbre de identidad de género, donde una persona manifiesta sus convenciones de manera constante el anhelo de sentirse como una persona del sexo opuesto y encaminar sus pasos hacia una vida completa en el papel del sexo opuesto.

Mazuelos (1999), nos indica, el transexualismo es una enfermedad psiquiátrica que se manifiesta con un desorden interno (cognoscitivo) que atraviesa una persona, ya que no se siente conforme con el sexo con cual nació. Se siente identificado con el sexo opuesto, no es únicamente el deseo de adquirir algún provecho relacionado con las posturas y costumbres culturales, sino que existe también una incomodidad personal por no poder ser y sentirse como el sexo opuesto, pues en razón a su persona física se considera una mujer atrapada en el cuerpo de un hombre y viceversa. La persona transexual no sufre por la identidad sexual que tiene, ya que cree que tiene la absoluta idea de ser una mujer a pesar del cuerpo masculino, la persona transexual sufre por el rechazo de nuestra sociedad ante las personas transexuales.

Fernández (2003) quien nos dice, que la persona transexual es la consecuencia de una persona que nace con un sexo (genético, biológico) pero se considera y anhela el sexo opuesto. Busca tener toda la anatomía física, manifiesta un sexo que no le corresponde su identidad sexual con la que fue procreada.

Butler (2004) nos dice que la personalidad no se manifiesta mediante acciones corporales, sino que la naturaleza personal produce una ilusión retrospectiva que existe un núcleo interno de género.

Las personas trans sienten que han nacido con el sexo equivocado, tenemos diversidades de opiniones que nos indican que el principal síntoma se da al comienzo de la infancia. En el periodo de la adultez empiezan a pretender a realizarse cirugías de reasignación de sexo, para modificar las características de sexualidad externas llamada transformación, para realizar el cambio de su cuerpo al género que se sientan identificados ya sea hombre o mujer.

Según Gomez (2006) nos dice, que el transexualismo o cambio de la identidad de género (o identidad sexual) en las personas transexuales son sinónimos que se da en la actualidad y que se refiere a la persona que no se identifica con el sexo que fue concebido.

La palabra transexual, se define como persona, que anhela sentirse del otro sexo y adopta la manera de vestirse y posturas del sexo anhelado, son sometidos a tratamiento hormonal y operaciones quirúrgicas, adquiere las posturas sexuales del sexo opuesto, esto nos da a entender que su mayor anhelo es sentirse parte del sexo opuesto y vivir, vestirse y ser tratados como personas del otro sexo.

Corte Suprema de la India (2014), indica que en la India, optan a quienes lo pidan aparecer en documentos oficiales dado por el gobierno con la denominación como personas del tercer género. Se da para reconocimiento de la identidad de la persona ya que no está limitada al sexo femenino ni al masculino.

La Asociación Psicológica Americana (APA) opinan que la terminología que se

usan para conceptos de dicha orientación sexual, es acerca de la identidad de la persona hacia el género deseado (mujer, hombre).

Las definiciones de estos términos están en constante variación. Según la Psicología lo denomina como el tercer sexo con las siguientes denominaciones como son; Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans y Queer, en la actualidad hay varias universidades internacionales que tienen distintas definiciones a este denominado tercer sexo.

Parejas Bisexuales

Domínguez (2017) nos explica, que la bisexualidad es una atracción sentimental, afectiva, sexual por personas del género masculino como femenino, no es necesario que se realice en el mismo tiempo, ni de la misma manera, o en el mismo grado ni con la misma intensidad. Se considera por igual la atracción de una persona homosexual como una persona heterosexual, como una mezcla de las conductas heterosexual y homosexual.

Riesenfeld (2007) nos indica, que la bisexualidad deshace los lineamientos relacionados a las personas heterosexuales, establecidas como hombre y mujer. El concepto de la persona bisexual es porque se da una doble atracción sexual y emocional, nos referimos a las relaciones que se tiene con el género homosexual y heterosexual. Cuando se da las relaciones afectivas con personas heterosexuales, no se da una discriminación, ya que sigue siendo una pareja heterosexual establecida ante la sociedad.

Se da el problema cuando la persona se relaciona con alguien de su mismo sexo, ya que al final, su bisexualidad pasaría hacer una persona homosexual. Se considera que este conflicto de personalidad de las parejas bisexuales se da a conocer en dos campos, donde la persona bisexual se relaciona con una persona heterosexual y cuando la persona bisexual se relaciona con una persona homosexual, comúnmente cuando se relacionan con una persona homosexual lo

llevan a la clandestinidad, ya que no tiene una orientación sexual definida.

Mencionado lo anterior una persona bisexual no tiene un sentimiento de pertenencia ya que emocionalmente cuando está con parejas heterosexuales puede demostrar su lado homosexual y cuando esta con parejas homosexuales podría demostrar su lado heterosexual.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2007) nos dice que, las personas bisexualidad sufren de un conflicto de personalidad ya que se sienten atraídas sexualmente por parte de las personas homosexuales y heterosexuales, las personas bisexuales son atraídas por ambos géneros a veces sin haber tenido relaciones sexuales con personas del mismo sexo o del otro sexo.

La familia

Como se ha observado, el significado de la familia a lo largo del tiempo ha ido cambiando. Esto es normal teniendo en cuenta que hablamos de un organismo natural expuesto a la constante transformación a lo largo del tiempo. En la actualidad el modelo familiar tradicional se ha ido desvaneciendo, esto no significa que no se formen familias con este patrón, sencillamente que la definición de familia se ha extendido a tener nuevos prototipos de familia, que surgen por de las realidades sociales, económicos y culturales, que ninguna fe o religión puede cambiarlos. Por ello, para las personas que no comparten la idea de la unión entre personas del mismo sexo, debo decirles que su oposición viene producto del prejuicio que la misma sociedad y la religión nos ha impuesto. Si hacemos un análisis del ¿por qué?, muchas de las personas no están de acuerdo con la unión entre parejas homosexuales, es por el miedo que el concepto de la familia termine.

Debemos de tener en cuenta que ninguna ley tiene el poder para influir sobre nuestra personalidad, mucho menos en nuestra orientación sexual, para ello una

ley que regule la unión entre parejas homosexuales no afectará en nada a la familia tradicional.

Para este sector conservador que todavía se resiste a cambiar de postura sobre la unión de parejas homosexuales habría que informarles que “el modelo de familia tradicional” está cambiando y es algo inevitable ya que no pueden obligar a que todos piensen de la misma, porque es evidente que los tiempos han ido cambiando y nuestra sociedad debe adecuarse a estos cambios.

Donati (2014) nos indica que, el primero y principal indicador de la felicidad conjuntamente de la persona y en lo social debe ser, nuestra naturaleza, estimula el crecimiento de la persona (las cualidades individuales) y, en la fuerza del estilo de vida, lo pone al servicio de los demás, lo que le hace el bien a cada uno ellos, y esto vuelve feliz cada una de los miembros que quieran formar parte de una familia.

Quintero (2007) nos habla sobre la familia es el centro de la sociedad, conformado por dos o más personas con vínculos de sangre o afinidad que tienen intereses comunes y donde se aprende los principios, los valores y en donde te preparan para la vida. La familia está formada por la mamá, papá y los hijos, unidos por lazos consanguíneos o afectivos; los cuales viven bajo el mismo lecho y en donde desarrollan emociones de afecto.

EXP. N° 09332-2006-PA/TC, FJ. 7 (2007) nos indica que. Nuestro Tribunal Constitucional sobre la familia señaló, que es el grupo de personas que tienen parentesco y que conviven en el mismo lecho.

La adopción

Miranda (1996) nos indica que, la raíz de la palabra adopción deriva de adoptio, un término latín ad que significa para, a favor de; y de optio que su connotación es de opción, elección.

La adopción es una oportunidad que se les muestra a los menores que no tuvieron la suerte de tener a sus padres biológicos a su lado ya sea por cualquier motivo, de poder encontrar a esa familia anhelada.

Barassi, (1955) nos dice que, la adopción concibe un vínculo familiar, limitado a la persona que adopta y al adoptado, separadamente de la concepción. Trata de cubrir la falta de una familia original copiando su figura. Atribuyéndole la cualidad semejante a la de hijo o incluso a la de hijo auténtico.

Belluscio, (1979) nos dice que la adopción es el vínculo entre dos personas la cual es similar al de la filiación.

Brugi, (1946) nos dice que, la adopción es un acto formal, y que por consentimiento entre ambas partes y declarado ante la autoridad judicial competente, alguien acepta a otro como a un hijo dentro de los parámetros establecidos por la ley.

Hernández (1992) nos hace referencia, que la adopción es una manifestación de voluntad con el cual se acepta como hijo a quien no lo es por genética, utilizando para ello los requisitos señalados en la ley. Y esto crea un lazo de filiación ficticia entre el adoptante y el adoptado en donde este último pasa a ser parte de la familia del primero, dejando atrás a la familia consanguínea.

El menor adoptado recibe todos los derechos como un hijo natural, es por ello que la pareja que adopte a un niño, tiene que tener presente, que en el caso de presentarse la muerte de uno de los adoptantes, el hijo adoptivo tendrá el derecho sucesorio.

Rospigliosi (2003) nos dice que, la adopción es creada para proteger el derecho a la familia, con el cual el obtiene el papel de hijo del adoptante a pesar de no tener lazos sanguíneos con padre.

Llanos (2017) nos dice que, la adopción es un órgano social que viene a complacer, por una parte, el anhelo que tienes las personas en convertirse en padres y por la otra parte, brinda un hogar a aquellos niños que por diferentes causas no pudieron tener una.

Cornejo (1985) nos indica que La adopción tiene como objetivo esencial, dar un hogar al menor que no la tiene, un hogar digno en donde el menor crezca con amor y cariño.

El Tribunal Constitucional aborda los temas sobre las familias homoparentales que al juntarse con otra familia de su misma condición estaríamos hablando de las llamadas familias reconstruidas o compuestas, en la constitución de 1993 nos da a conocer que, no solo con el matrimonio se puede formar una familia sino también con las uniones de hecho.

Al amparo que dicta nuestra constitución las uniones de hecho, no son solo patrimoniales sino también extrapatrimoniales, las cuales son similares a las del matrimonio. Sobre el tema, se da la oportunidad de generar diferentes opiniones.

Al respecto al proyecto de la modificación de los artículos 378 y 382 del código civil y la Ley 26981 en su artículo 2 para que las parejas homosexuales puedan adoptar y formar una familia con aquellos niños que lo necesiten.

Exp. 5039-2012-CS/Lima (2012) nos dice que, que consta en documentos que la madre de la menor y la declaración de esta última, que el demandado se encuentra apto para adoptar a la menor la cual ya goza de un ambiente cálido de hogar en la cual se ha integrado con el afecto y comodidades necesarias que permiten la formación de su personalidad, aceptando sobre todo tratarlo como padre.

Tipos de Adopción en el Perú

En nuestro país existen dos tipos de adopción de menores.

La adopción administrativa, a cargo del MIMP y la adopción por excepción, cuyo trámite es judicial.

La Adopción por Excepción

Chunga (2002) nos indica que, la adopción es una medida de cuidado al menor, que, si bien es cierto no culmina con el problema del menor abandonado, este puede ser un alivio para el menor al poder otorgarle una familia.

Señala el CNA, artículo 128 nos refiere que hay dos supuestos, pero estos se tienen que dar por acciones judiciales por medio de un juzgado especializado, a la adopción por excepción y señala lo siguiente:

Primero: En donde una persona tiene vínculo matrimonial con la madre o el padre del menor por adoptar, considerado vínculo de afiliación.

Segundo: Se refiere a la persona que tiene una unión familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con el niño.

Esta adopción administrativa es realizada únicamente ante un juez de familia y está limitado a personas que tengan alguna relación de afinidad o familiaridad con el menor.

Pero también se da otra forma excepcional en el que se puede adoptar a un niño, que no la encontramos en el reglamento, y que ha sido señalada por la Corte Suprema a través de la Casación N° 688-2016-Moquegua, publicada en el diario el peruano el 30 de enero de 2018, en la cual nos dice que, a las familias que acogen a un menor, estas puedan pedir legalmente la adopción por excepción.

Adopción Administrativa

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP (2013) nos dice que, la adopción es un encuentro entre el niño que se encuentra en desamparo y el deseo de unos padres de poder cubrir ese vacío y poder formar así una familia.

Pueden solicitarlo, los peruanos o extranjeros que viven en los países en los cuales el Perú haya firmado un compromiso de adopción y existen varias instituciones que colaboran a la adopción y promueven la misma en el Perú.

Los requisitos para las parejas de cónyuges o personas solteras que desean adoptar, se encuentran reguladas en el artículo 378 de nuestro código civil y en la ley 26981 que regula el procedimiento administrativo de la adopción.

Estas solicitudes que se realizan llegan a la Secretaría Nacional de Adopciones, son más las solicitudes que los niños que están en aptos para su adopción. Por ello, se debe agilizar los trámites de adopción, pero sin descuidar la selección necesaria para el bienestar del niño que busca una familia.

Ley N° 26981, nos indica como se establece el procedimiento administrativo referida a la adopción de infantes que son declarados judicialmente en abandono, con la finalidad de detallar los requisitos necesarios para realizar una adopción del menor con exclusión de los casos en el Artículo 145° del código de los niños y adolescentes.

En la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar perteneciente a la INABIF es el órgano encargado de dirigir el procedimiento de Investigación tutelar en el cual se realizan diligencias para verificar si un menor se halla en estado y de ser el caso se declarara judicialmente el abandono.

La adopción administrativa tiene diferentes etapas y estas son:

Primera etapa: Capacitación y Preparación:

En esta etapa se inicia con la información y la preparación para poder realizar la Adopción.

Segunda etapa: Evaluación Integral

En esta etapa se ingresa la ficha de inscripción de los solicitantes para su valoración psicosocial, en la cual si es aceptado da paso a una la valoración legal, para que posteriormente se emita una Resolución Directoral en donde se declara

la Aptitud de los solicitantes.

Tercera etapa: Adoptiva

Se notifica al albergue con la respectiva aceptación de los solicitantes para la preparación del niño. En esta etapa presentan al niño con los padres solicitantes para que estos puedan crear lazos afectivos. Si en esta etapa de empatía el resultado es favorable se procederá al externamiento del menor para su respectiva colocación en el seno familiar.

Cuarta Etapa Seguimiento y Acompañamiento Post Adoptivo:

Se realizarán visitas inopinadas y otras concertadas semestralmente por un lapso de tres años, el caso de una adopción internacional este periodo será por 4 años.

Modalidades de Adopción

Hay dos tipos de modalidades según se dé las necesidades del infante y adolescente, son la adopción regulación y la adopción especial.

La adopción regular, es el proceso administrativo que busca la adopción de menor de edad de seis años sano, pero en este proceso a veces se encuentran limitados ya sea por enfermedades psiquiátricas, víctimas de abuso sexual o padres con adicciones al alcohol o drogas, todas familias solicitantes son consideradas para la adopción según califiquen con los requisitos solicitados.

Adopción especial: este proceso administrativo busca la adopción de infantes y adolescentes en distintos grupos, como los infantes de capacidades especiales las familias adoptantes tendrán que contar con ciertos cuidados especiales para así cuidar las necesidades del adoptado.

En el grupo de adolescentes es entre 12 años a 17 años, en hermanos. En el grupo de hermanos se consideran de 2 a más hermanos, donde uno de ellos tiene que ser mayor de seis años o alguno de ellos presente alguna enfermedad de salud o discapacidad. El grupo de infantes y adolescentes con discapacidad, es cuando tienen una discapacidad física, motora o multidiscapacidad ya sea de

mayor o menor grado. El grupo de infantes de mayores de 6 y 11 años, por lo general se encuentran sanos, pero emocionalmente pueda ser que se encuentren afectados según lo vivido.

Principio del Interés Superior del Niño

Lo referido al principio del interés superior del niño, empieza esencialmente en el artículo 3 de la Convención sobre los derechos del niño nos indica que toda institución públicas o privadas de bienestar social, deben de tomar todas las medidas correspondientes para asegurar el interés superior del niño.

Plácido (2006) indica que, se debe proteger la integridad y la comodidad de los de los menores, en lo cual está relacionado con su vida, su dignidad la cual establece la base para delimitar el criterio de calificación de la ley, en caso de que se vulneren sus derechos.

Aguilar (2008) nos indica que, el principio del interés superior del niño involucra que cualquier acción que se realice debe ser prioritario y preferirse ante los demás.

Brunol (1998) nos dice que, es un principio que garantiza la protección de los derechos de los niños, en donde deja de ser una vaga guía para volverse en el principio del interés superior del niño.

Gutiérrez (2013) nos dice que, la paternidad, es una bendición y una responsabilidad, mas no es un derecho en sí mismo. Tenemos que darnos cuenta que el interés superior del niño en la adopción no debe existir ningún tipo de diferencias. Los niños no son objetos para complacer necesidades personales ni de otra índole.

La Convención de los derechos del niño el tercer párrafo del artículo 27 nos dice, los estados partes adoptara medidas para favorecer a los padres y a otras personas para la adopción de un niño y de ser caso se proporcionara asistencia, con respecto a la nutrición, el vestido y la vivienda.

Exp. N°. 0187-2009-PHC/TC (2009) nos indica que, el Tribunal Constitucional menciona con respecto al interés superior del niño las actividades del estado deberán de promover, reservar el desarrollo y bienestar del menor.

Constitución Política del Perú

En la constitución política del Perú establece en el artículo 4 que el estado protege al menor, a la madre y al adulto mayor en desamparo; así también a la familia y promueven el matrimonio, cabe decir que este artículo resalta la protección especial que se le otorga al niño y reconoce al mismo tiempo que el estado tutela a la familia, así también incluye a las uniones de hecho.

Código Civil de 1984

El artículo 233 del Código Civil señala que esta regulación de la familia tiene como fin, a la contribución y la consolidación proclamadas en la Constitución política del Perú.

Artículo 238. “La adopción es fuente de parentesco dentro de los alcances de esta institución”.

La adopción se encuentra en el Código Civil, mediante 9 artículos (del 377 a 385), donde se aprecia que la adopción es donde el menor adoptado obtiene la condición de hijo del adoptante, y deja de formar parte a su familia primaria.

La adopción en el Perú se realiza como un proceso no contencioso y ante un juez de familia así lo establece nuestro código procesal civil en los artículos 749 y 750 respectivamente.

Código del Niño y Adolescentes

En el capítulo IV nos habla sobre el procedimiento administrativo de la adopción, para poder hablar de adopción tenemos que empezar por el estado del menor, en donde el Artículo 127 nos refiere a la declaración de estado de abandono, ya que sin esa declaración de estado de abandono nos resultaría difícil pedir su adopción.

En su capítulo V nos habla sobre el proceso judicial de adopciones el Artículo 128 que no es más que otra cosa que la adopción por excepción en donde nos detalla que la persona que desea adoptar debe de tener un vínculo matrimonial con la madre o el padre, tener un vínculo consanguíneo o de afinidad.

La ley 26981 Procedimiento Administrativo de la Adopción de Menores de Edad

Señala los requisitos para que las parejas de cónyuges o personas solteras puedan realizar el trámite de la adopción

La ley 27409 que otorga licencia laboral por adopción en el Perú nos indica que, si un trabajador está en un trámite de adopción de un niño tiene la potestad a un permiso con goce de haber correspondientes a treinta días naturales, al día siguiente de expedida la Resolución Administrativa para esta licencia el menor adoptado no debe tener más de doce años de edad.

El artículo 2 de la Ley antes mencionada nos indica que, si los trabajadores que solicitan el permiso de adopción son cónyuges, el permiso se le otorgara a la mujer.

Tratándose de las adopciones internacionales se tomará en cuenta el Convenio de La Haya, así como los Convenios firmados con España, Italia, Canadá y Quebec en este tema.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo básica, Sánchez y Reyes (1992), nos indica que se le conoce como investigación pura, o teórica, porque inicia del marco teórico y se mantiene en él, tiene como finalidad formular nuevas conjeturas o cambiar las existentes, y aumentar la cognición de los científicos, pero sin comparar en nada con el aspecto práctico.

En nuestro trabajo de investigación buscamos la integración de derechos hacia las parejas homosexuales como la legalización a la adopción de un infante, ya que estos derechos ya están plasmados en leyes internacionales y ya son optados por otros países. Consideramos que son derechos natos de la persona, tanto en nuestro país ya que lo establece en nuestra constitución.

Diseño de Investigación

Este trabajo de investigación es de diseño de teoría fundamentada, Según Glaser (1992) nos indica que es una metodología de análisis, teniendo a la recolección de datos, en donde se utiliza un grupo de métodos, estructuralmente aplicados, para originar una teoría lógica sobre un área determinada.

Nuestra investigación tiene un enfoque cualitativo, Pérez Serrano (1994), nos indica acerca de su definición la investigación cualitativa se conoce como un proceso activo, rigurosos, sistemático de una investigación dirigida en el que se toman decisiones acerca de lo investigable en tanto se de en el campo de estudio.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

El trabajo de investigación de tipo cualitativo busca un plan de investigación manejable y participativa. Son datos procedentes en este tipo de investigación que no son estadísticamente evaluables, y deben ser analizados subjetivamente.

En base a lo ya antes mencionado, para efectos de este trabajo se da a conocer las siguientes categorías:

Tabla 1: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
Parejas homosexuales	Que las parejas homosexuales pueden darse a conocer libremente ante una sociedad ya que tienen derechos como personas que son, sin tabúes y a constituir una familia como cualquier ser humano que está regido por normas de un determinado país. Montiel (2012)	pareja transexual	Fernández (2003), Que dentro de este tipo de parejas una persona transexual es la consecuencia de una persona que nace con un sexo (genético, biológico) pero se siente y desea ser del sexo contrario. Busca tener toda la anatomía física, manifiesta una orientación sexual que no le corresponde a la identidad sexual con la que fue procreada, dentro de esta definición estas personas anhelan demostrarse ante la
		pareja bisexual	Domínguez (2017), La bisexualidad es una atracción sentimental, afectiva, sexual por personas del género masculino como femenino, podemos decir que tienen atracciones por ambos sexos, no es necesario que se realice en el mismo tiempo, ni de la misma manera, o en el mismo grado ni con la misma intensidad. Se considera por igual la atracción de una persona homosexual como una persona heterosexual, como una mezcla de las conductas heterosexual y

			homosexual.)
Adopción del menor de edad	La adopción es un acto formal y normado por leyes que respaldan los derechos humanos, y que por consentimiento entre ambas partes y declarado ante la autoridad judicial competente, por una parte, considerado los adoptantes acepta a otro como a un hijo dentro de los indicadores establecidos por la ley. Brugi, (1946)	adopción administrativa	nos indica como se establece el procedimiento administrativo de adopción del niño declarados judicialmente por un juez en abandono, con el objetivo de precisar los trámites de las solicitudes de adopción del niño, es decir que tiene que ser expuestos en abandono judicial, con exclusión de los casos en el Artículo 145° del código de los niños y adolescentes.
		La adopción por excepción	CNA, artículo 128, Señala que hay dos premisas, pero estos se tienen que dar por acciones judiciales por medio de un juzgado especializado en la materia, a la adopción por excepción y señala lo siguiente: Primero: En donde una persona tiene vínculo matrimonial con uno de los dos progenitores del menor por adoptar, considerado vínculo de afiliación. Segundo: Se refiere a la persona que tiene una unión familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o

Fuente: elaboración propia, Lima 2021

3.3. Escenario de Estudio

En el presente trabajo de investigación, el escenario de estudio se realizó a cabo en los estudios jurídicos como “J y R asociados”, “Montes y Luque” estudio jurídico, “Legalis Soluciones”, como también el centro de conciliación “Abantiare” situados en el cercado de la ciudad de Arequipa, con abogados especialistas en la materia de derecho civil, que tienen un amplio conocimiento en nuestro tema de investigación.

Taylor y Bogdan (1987). Nos dice que en la metodología cualitativa el escenarios, es donde sugieren las ideas del participante en presencia, para interactuar, basado en lo que dice la persona y hace, es decir que el resultado es modo en que define su respuesta.

López (1999). Nos dice que el escenario es el ambiente institucional de los participantes del estudio que se va a realizar y los recursos utilizables que han sido definidos desde la elaboración del proyecto.

3.4. Participantes

Los investigadores seleccionaron a 10 participantes expertos y especialistas que tengan conocimientos en el presente trabajo de investigación.

Taylor y Bogdan (1986), Nos indica que, parte del interés de los investigadores, es de percibir la realidad desde el criterio del actor o del participante, la interacción que se da entre investigador y participantes dará como conclusión, la obtención de datos, los propios pensar de las personas, habladas o escritas, el desarrollo de las manifestaciones recogidos a través de la recolección detallada de los sucesos observados por el investigador.

Tabla 2: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.	Cesar Justo Rodriguez	Abogado	civilista	7 años
2.	Erika Nina Gutierrez	Abogada	civilista	5 meses
3.	Jorge Garay Salas	Abogado	Civilista	12 años
4.	Lizbeth Apaza Jalixto	Abogada	civilista	7 años
5.	Carlos Dueñas Gutierrez	Abogado	Civilista	25 años
6.	Darcy Montes Calla	Abogada	Civilista	2 años
7.	Genaro Uribe Santos	Abogado	Civilista	20 años
8.	Heydi Cutisaca Ito	Abogada	Civilista	3 años
9.	Sandra Alvarez Flores	Abogado	Civilista	10 años
10.	Olger Chalco Mansilla	Abogado	Civilista	11 años

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Ezequiel (1992) nos indica que las técnicas son las fases de elaboración unidas a elementos prácticos, precisos, para colocarlos en el nivel de los hechos, la técnica tiene un rol notable en la investigación científica, de tal manera que se le puede conceptualizar como la conformación del transcurso de la investigación científica.

Sus campos esenciales son:

Proponer varias directrices para organizar las etapas de la investigación científica.

Las técnicas son métodos esquematizados, que sirven para solucionar problemas prácticos. Estas técnicas deben ser elegidas según lo que se va a investigar, el porqué, para qué y cómo se investiga. Estas técnicas pueden ser: La observación, la entrevista, el análisis de documentos.

Los instrumentos son medios auxiliares que nos ayudan para recabar y anotar los datos recabados a través de las técnicas. Aporta instrumentos y medios para la recolección, y conservación de datos. (Análisis de fuente documental, fichas, entrevistas).

En este trabajo de investigación se tomó las siguientes técnicas:

Análisis de Fuente Documental

Gomezjara (2010), nos refiere que el análisis documental son las técnicas básicas de la investigación, que nos ayuda a recabar la información de nuestra investigación. Nuestro primer paso debe ser el almacenamiento de conceptos, definiciones sobre doctrina, normativas, jurisprudencia para la elaboración de este proyecto de investigación. Los primeros conceptos que se recolecten serán estas las que traten el tema de interés desde el punto de vista general.

El análisis documental tiene una estructura donde se describe y representa un documento en forma artificial. En donde se ocupa de los datos y de la información, pero no se envía directamente al autor; y facilita la recuperación documental pero esta información utilizable no es definitiva, se rige por normas

e indica el contenido para su posterior recuperación

Entrevista

Sánchez y Reyes, (1992), nos refiere que la entrevista de investigación es uno de los métodos de recolección de información. Este método nos permite reunir y precisar varios elementos como: la opinión, la actitud, los sentimientos, las representaciones de la persona entrevistada

La entrevista, es la técnica de recolección de datos, en nos ayuda a obtener la información que nos proporcionan una o varias personas que son entrevistadas.

Los instrumentos que se aplicaron fueron los siguientes:

Guía de preguntas de entrevista.

Guía de análisis de fuente documental: doctrina, legislación y jurisprudencia.

3.6.Procedimiento

En esta investigación el procedimiento se efectuó mediante la identificación del tipo de investigación, posteriormente se realizó la elección del diseño de la investigación y luego se tomó la decisión sobre la técnica e instrumentos. Posteriormente se efectuó la recolección de datos, así como la respectiva interpretación y el análisis documental, en los fundamentos elegidos finalizando con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

3.7.Rigor Científico

Validez del Instrumento

La validez del Instrumento es posible lograrla a través del juicio de personas que idoneas, quienes tuvieron que aplicar sus conocimientos y experiencias para la respectiva validación de las entrevistas de este trabajo de investigación.

El profesional a cargo de la validación fue:

Tabla 3: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución	Tipo De Docenci
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021

Tabla 4: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021.

3.8.Método de Análisis de Datos

Grawitz (1984), Nos dice que Mediante este método se propone reunir datos para el respectivo análisis, debido a que posiblemente exista una abrumada cantidad de información que dificulte la toma de decisiones. Por ello se requiere identificar los datos relevantes para el análisis y de esta manera llegar a una conclusión precisa y tomar decisiones.

Método Hermenéutico:

Grawitz (1984), nos indica que el método hermenéutico es una figura de análisis que tiene una inclinación a la interpretación, se usó originalmente al estudio de textos pero más adelante a lo largo del tiempo se ha utilizado en diferentes contextos.

3.9. Aspectos Éticos

En el presente trabajo se cumple con las normas éticas, desde el principio de la investigación hasta su desenlace. Es importante tomar en cuenta los principios éticos de la dignidad humana que corresponde a toda sociedad civilizada.

Osorio (2000), en donde nos indica que la ética es un campo de la filosofía considerada un saber racional, entonces, esto la convierte en un implemento para el estudio, basados en los valores morales

En esta investigación es fundamental el asentimiento informado de los participantes y por ello se le explico a cada uno de ellos la finalidad del trabajo. Y con el respectivo consentimiento se procedió con el presente trabajo.

Con referencia a los participantes se aprecia que su intervención fue completamente voluntaria. Aparte de ello se les comunicó a los participantes que la información que brindaran sería confidencial.

También se respetó la fidelidad intelectual con el citado estilo APA y Reglamento de ética de nuestra Universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Sobre el objetivo general, el cual fue determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad en el Perú en el año 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

En este sentido se ha encontrado que la mayoría de los entrevistados señalan que a la pareja homosexual si se les estaría discriminando para la adopción de un menor de edad de manera inconstitucional ya que no es regulada en nuestras leyes esto se da porque vivimos en una sociedad conservadora en cuanto al aspecto de constituir una familia homosexual como se da en otros países del mundo.

Así opinan los entrevistados Álvarez nos refiere que a la pareja homosexual se le discrimina por los prejuicios sociales y que no sean incluidos a un proceso de adopción de un menor. Como también Chalco nos indica que las parejas homosexuales son discriminadas al no ser consideradas ante nuestro ordenamiento jurídico referente a la adopción y esto se estaría excluyendo por su orientación sexual. Y asimismo Justo nos señala que el Perú es un país muy religioso y frente a esta actitud conservadora la idea de la adopción de un menor de edad por parte de una pareja homosexual sería ir en contra de sus principios.

Asimismo, fuente de análisis documental la doctrina según los autores tales como Montiel (2012) nos habla de los derechos de las personas y matrimonio, considerados que las personas homosexuales a darse a conocer libremente ante una sociedad sin tabúes y a constituir una familia como cualquier ser humano que está regido por normas de un determinado país.

Rodríguez (2011) nos refiere que, el reconocimiento de las relaciones homosexuales en los tiempos actuales, existe una tendencia internacional de reconocer jurídicamente la unión homosexual. Con la finalidad de proteger a las personas homosexual que conforma el movimiento de personas (LGTBI) para

defender sus derechos de identidad, pues lo contrario se considera discriminación en relación a las personas y parejas homosexuales. Y Llanos (2017) nos dice que, la adopción es un órgano social que viene a complacer, por una parte, el anhelo que tienes las personas en convertirse en padres y por la otra parte, brinda un hogar a aquellos niños que por diferentes causas no pudieron tener una.

También la normativa mediante la Constitución en su artículo 2, inciso 1 y 2, nos refiere al derecho a la igualdad nos da a conocer, que toda la persona tiene y deben ser tratadas de la misma forma por parte del estado. Esto nos dice que, todo trato desigual está prohibido. Este trato desigual entre personas se denomina como discriminación. La discriminación es un trato desigual que se da en dos o más personas que puede ser por raza, sexo, religión, etc. también puede ser entendida cuando hay una distinción, esta marginación que afecte el ejercicio de los derechos innatos de la persona, también en el artículo 4 que nos habla de la protección del niño, madre, anciano en abandono o desprotegido, como también nos indica el código del niño y adolescente en el artículo 378 que habla los requisitos de la adopción.

Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad en el Perú en el año 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

De lo manifestado por la mayoría de los entrevistados se obtiene que a la pareja transexual es discriminada al no ser considerados en el código del niño y adolescente para adopción de un menor de edad.

Así opinan los entrevistados Nina nos indica que a la pareja transexual se le discrimina al ser excluidos en la regulación de la ley en el código del niño y del adolescente en la adopción de un menor. Apaza nos refiere que las parejas transexuales son discriminadas al no ser consideradas en el CNA ya que en nuestro país no regula a estas parejas transexuales. Cutisaca nos señala que el código del niño y del adolescente que regula la adopción por excepción en nuestro país está establecido solo para las parejas o familiares heterosexuales haciendo a un

lado a las parejas transexuales y frente a esta exclusión estamos ante una discriminación.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina Fernández (2003) desde su perspectiva, nos explica que la persona transexual en conclusión es una persona que nace con un sexo definido, pero se siente y desea el sexo opuesto. Busca tener toda la fisonomía física opuesta, desea obtener un sexo que no le corresponde a su sexo procreado. Chunga (2002) nos afirma de la adopción de un menor de edad acerca del cuidado al niño, también del abandono del menor, piensa que la solución sería que el menor integre a una familia.

Asimismo, la normativa del CNA, señala el artículo 128 la cual nos refiere que hay dos perspectivas, pero estos se tienen que dar por medios judiciales por medio de un juzgado especializado, a la adopción por excepción y señala lo siguiente:

Primero: En donde una persona tiene algún lazo matrimonial con la madre o el padre del menor por adoptar, considerado un lazo de afiliación.

Segundo: Se refiere a la persona que tiene alguna relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con el niño.

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, que plantea explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa en el Perú en el año 2021, se obtuvo los siguientes resultados.

En este sentido en la mayoría de los entrevistados, nos dice que las parejas bisexuales son discriminadas para la adopción administrativa lo cual se da en la ley 26981 artículo 2, estas personas son discriminadas por su orientación sexual sin calificar su potencial personal para ser un buen candidato como padre o madre.

Así opinan los entrevistados, Montes nos indica que en la ley 26981 la que regula la adopción en nuestro país no hace mención a las parejas bisexuales, ni homosexuales y ante ello nos encontramos en una desigualdad frente a las parejas heterosexuales. Uribe nos indica que se debería de cambiar la ley que

regula la adopción en nuestro país puesto que al excluir a este tipo de parejas estaríamos frente a una discriminación por su orientación sexual. Chalco nos refiere que nuestra sociedad no acepta que las parejas bisexuales adopten a menores de edad ya que es algo nuevo para nosotros y generalmente las personas tienen miedo a los cambios y más si se tratan sobre temas tan sensibles como son los niños.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina según Domínguez (2017) nos explica, que la bisexualidad es una atracción sentimental, afectiva, sexual por personas del género masculino como femenino, no es necesario que se realice en el mismo tiempo, ni de la misma manera, o en el mismo grado ni con la misma intensidad. Se considera por igual la atracción de una persona homosexual como una persona heterosexual, como una mezcla de las conductas heterosexual y homosexual. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP (2013) nos señala que, la adopción de los menores de edad es un goce entre el niño que se encuentra en desamparo y el deseo de personas de ser padres, de poder cubrir ese vacío y poder formar una familia.

Asimismo, la normativa mediante la legislación peruana en la Ley N° 26981, nos da a conocer como se establece el procedimiento administrativo de adopción del menor, declarados judicialmente en abandono, con el fin de precisar los trámites en las solicitudes de adopción de infantes declarados en abandono judicial, con exclusión de los casos en el Artículo 145° del código de los niños y adolescentes.

Discusión Objetivo General

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

Supuesto General

La pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad Perú 2021, de manera inconstitucional al ser excluidos a formar una familia por su orientación sexual, según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4.

De lo señalado, que en la mayoría de nuestros entrevistados estamos de acuerdo que a las parejas homosexuales son discriminadas, en la adopción de un menor de edad, que es inconstitucional ya que no está legislado en nuestro ordenamiento jurídico de nuestro país, en los aspectos del matrimonio a formar una familia, a poder adoptar a un menor de edad y poder considerarlo hijo dentro de una familia.

Así mismo sobre los entrevistados Álvarez, Chalco, Justo, estamos de acuerdo en cuanto a la discriminación a la pareja homosexual en la adopción de un menor de edad ya que no está legislado en nuestro país, a pesar que la constitución nos indica que todos somos iguales ante las leyes, es decir se debería de legislar dichos derechos a las personas de un tercer sexo como son las parejas homosexuales ya que ellos gozan con los mismos derechos que tienen las personas heterosexuales.

Coincidimos con Alvarez acerca de la discriminación que se da acerca de las parejas homosexuales. Estamos de acuerdo con Chalco en la manera inconstitucional que se da la adopción, en donde las parejas homosexuales no son incluidas en proceso de adopción. Afirmamos lo dicho por Justo acerca de que las parejas homosexuales tienen derecho a formar una familia y a no ser discriminados.

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales tenemos coincidencias en las doctrinas Montiel (2012) acerca de los derechos de las personas y las uniones homosexuales, que las personas homosexuales deben darse a conocer libremente sin tabúes y a formar una familia, con derechos y deberes. También concordamos con Rodríguez (2011) que en la actualidad se da los reconocimientos jurídicos de la unión homosexual en otros países. Así mismo coincidimos con Llanos (2017) en la cual la adopción de un menor tiene como finalidad por una parte a tener la dicha de ser padres y por otra parte a ser llamados hijos.

En cuanto a la normativa interpretamos de forma favorable en la constitución en el artículo 2, inciso 1,2, en la que refiere acerca de la identidad de cada persona, y la no discriminación por la orientación sexual de las personas. Como también coincidimos con el artículo 4 sobre la protección del Estado que hace en favor de la familia y cuando están en situación de abandono los niños, la madre y los ancianos.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala, la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad Perú 2021, de manera inconstitucional al ser excluidos a formar una familia por su orientación sexual, según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1

Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021.

Supuesto Especifico 1

La pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un

menor de edad de manera injusta ya que al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad y se debería de facilitar que las parejas transexuales puedan acceder a la adopción de un menor.

Coincidimos con lo que sostiene en la mayoría de los entrevistados cuando indican que las parejas transexuales son discriminadas en la adopción de un menor al no estar regulado en el código del niño y adolescente en los requisitos de la adopción, así concordamos con los entrevistados Nina, Apaza y Cutisaca, cuando indican que hay discriminación en las parejas transexuales para adoptar a un menor por la falta de regulación en los requisitos para adoptar en el código del niño y adolescente.

Al respecto concordamos con lo que sostiene los entrevistados Nina que las parejas transexuales son discriminadas en varios aspectos; pero principalmente ante la adopción. Como también tiene coincidencia con Apaza, ya que dicho impedimento para adoptar a un menor, es porque no está regulado en el código del niño y adolescente y en los requisitos de la adopción. Coincidimos con Cutisaca que se debe de modificar el artículo 128 de nuestro código del niño y del adolescente.

De acuerdo con el análisis a las teorías y enfoques conceptuales, encontramos coincidencias en las doctrinas Fernández (2003), que la persona transexual es la consecuencia de una persona que nace con un sexo definido, pero busca tener toda la anatomía física del sexo puesto. También coincidimos con Chunga (2002), que la adopción de un menor de edad se da para el bienestar del menor en abandono, y así este pueda constituir una familia.

Por tales motivos estamos de acuerdo que este derecho es de conformidad con la doctrina ya que todos tenemos derecho a tener una familia.

En cuanto a la normativa, interpretamos que en el código del niño y del adolescente en su artículo 128, se da la adopción de un menor por acciones judiciales, que indica que hay dos supuestos, pero estos se tienen que dar por

acciones judiciales, las parejas homosexuales no deberían de ser excluidos solo por su orientación sexual sino que al igual que a las demás parejas heterosexuales deben ser evaluados por su capacidad de llevar esa responsabilidad. Como también coincidimos con la constitución en su artículo 2 inciso 2 en la cual nos habla sobre la igualdad ante la ley, que estas parejas no deben de ser discriminadas por su sexo, su orientación sentimental ya que ellos gozan de los mismos derechos que una pareja heterosexual y así poder formar una familia libremente sin impedimentos legales y sociales.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad de manera injusta ya que al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad y se debería de facilitar que las parejas transexuales puedan acceder a la adopción de un menor.

Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo Especifico 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

Supuesto Especifico 2

Las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa de un menor de edad porque, no son contempladas en la ley 26981 articulo 2 la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción y el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a las parejas bisexuales, Perú 2021.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados, que a las parejas bisexuales son discriminadas al no ver una legislación que regule su unión como parte de parejas sentimentales y también al no poder adoptar un menor de edad y consolidar una familia. Concordamos con los entrevistados al señalar que la ley 26981 debería ser modifica a favor de que las parejas bisexuales puedan adoptar a un menor de edad, como también MINP si debería orientar a parejas homosexuales bajo programas regulados por el estado.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados Uribe, Montes y Apaza, a la adopción de un menor de edad por parte de las parejas bisexuales y a que se modifique la ley 26981 la cual regula el proceso administrativo de adopción que ve acerca de los menores que son declarados judicialmente en abandono.

Así también coincidimos con el entrevistado Uribe quien está a favor que se modifique la ley 26981 para una mejor legislación que sea igualitaria en nuestro país acerca de la adopción por parte de las parejas bisexuales, y a la no discriminación, por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación. También concordamos con Montes acerca que debe ser modificada la ley 26981 para incluir al proceso de adopción a las parejas bisexuales por ultimo concordamos con Apaza que el MINP sebe ser el ente encardo para la orientación de parejas para llevar la adopción de un menor.

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales, concordamos con la doctrina de Domínguez (2017) es una atracción sentimental ante una persona de su mismo sexo y también ante una persona del sexo opuesto, es decir que siente atracción por el sexo femenino y masculino. Como también concordamos con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP (2013) la adopción de los menores que se encuentran en desamparo y el deseo de ser padres y de poder cubrir ese vacío para poder formar una familia.

En cuanto a la normativa, interpretamos que la ley N° 26981, el procedimiento administrativo de adopción de menores declarados judicialmente en abandono, con la finalidad de precisar los trámites de las solicitudes de adopción de menores declarados en abandono judicial, el Estado Peruano debe de incluir a las parejas bisexuales, homosexuales sin importar la condición sexual que estas tengan sino que se debe de valorar su calidad humana como lo hace con cualquier ser humano de sexo masculino o femenino.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa de un menor de edad porque, no son contempladas en la Ley 26981 artículo 2 la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción y el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a las parejas bisexuales.

V. CONCLUSIONES

Concluimos con respecto al objetivo general que la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad en el Perú en el año 2021, de manera inconstitucional al ser excluidos a formar una familia por su orientación sexual, según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4.

Se concluye con respecto al objetivo específico 1 que a la pareja transexual si es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad de manera injusta ya que al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad y se debería de facilitar que las parejas transexuales puedan acceder a la adopción de un menor.

Se llegó a la conclusión con respecto al objetivo específico 2 que las parejas bisexuales si son discriminadas ante la adopción administrativa de un menor de edad porque, no son contempladas en la ley 26981 artículo 2 la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción y el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a las parejas bisexuales en el Perú 2021.

.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda en relación al objetivo general las parejas homosexuales acceder a la adopción de un menor, para poder formar una familia, ya que estas parejas homosexuales tienen los mismos derechos que las parejas heterosexuales ante la constitución en el artículo 2 inciso 2 y se pueda modificar en nuestra legislación.

Se recomienda con respecto al objetivo específico 1 se pueda incorporar a las parejas transexuales para la adopción de un menor y así dejar atrás la discriminación que se da hacia las personas de un tercer sexo y se pueda llevar a cabo la modificación del Código del niño y del adolescente.

Se recomienda con respecto al objetivo específico 2 incorporar al proceso de adopción a las parejas bisexuales con el fin de posibilitar el crecimiento a una sociedad sin prejuicios, poder adoptar a un menor y/o adolescente y garantizar su protección dentro de una familia. En ello se debe de tomar en cuenta que los derechos son inalienables, intransferibles y deben ser ejercidos sin discriminación y para que se de esto el estado Peruano haga un cambio en la ley 26981.

REFERENCIAS

JUSTO, C. (09 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Estudio jurídico “J y R” Asociados.

CUTISACA, H. (13 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Abogado Independiente.

ALVARES, S. (08 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Abogada Independiente.

CHALCO, O. (08 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Estudio jurídico “J y R” Asociados.

URIBE, G. (09 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Centro de conciliación “Abantiare”.

APAZA, L. (08 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Estudio jurídico “Legalis Soluciones”.

MONTES, D. (13 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Estudio jurídico “Montes y Luque”.

NINA, E.. (09 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Estudio jurídico “J y R” Asociados.

GARAY, J. (07 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Estudio jurídico “Garay”.

DUEÑAS C.(07 de abril del 2022. Entrevista [respuesta escrita] Estudio jurídico Dueñas Gutierrez y Asociados.

AGUILAR LLANOS, Benjamín. (2008): *La Familia en el Código Civil Peruano*, 2ª reimpresión, Lima: Ediciones Legales.

BELLUSCIO, C. A. (1979): *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Depalma.

CHUNGA LAMONJA, F. (2002): *Derecho de Menores*. Lima: Editorial Grijley.

CORNEJO CHAVEZ, H. (1985): *Derecho de Familia Peruano T I*. Lima: Librería Studium.

DONATI, Pierpaolo. (2014): *La política de la familia. Por un welfare relacional y subsidiario*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile.

GIUNCHEDI VERA, F. (1994): *Eros y norma*.

FERNÁNDEZ, Aurelio. (2005). *Matrimonio de homosexuales: una contradicción*. Madrid: Editorial Palabra.

GUTIERREZ TREJO, Antonio (2013): *Adoptar no es un Derecho de los Adultos*.

LLANOS, B. (2017) *Matrimonio y Filiación Aspectos Patrimoniales*. Lima: Gaceta Jurídica.

MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, Carlos. (2007): *Constitución, derecho al matrimonio y uniones entre personas del mismo sexo*. Madrid: Ediciones RIALP, 2 p. 39.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2013). *La adopción y el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia*. Lima.

MIRANDA CANALES, M. (1996): *La adopción en el código civil y en código de menores en el Perú*. Lima. Perú.

QUINTERO VELÁSQUEZ, Á. (2007): *Diccionario especializado de familia y género*, Medellín, Universidad de Antioquia y Lumen Humanitas.

ARDILA R. (2002): *Homosexualidad y psicología*. Bogotá: El Manual Moderno.

RODRIGUEZ Eli (2011): *El reconocimiento de las uniones homosexuales*, Biblioteca jurídica virtual de la UNAM.

SALINAS H. (2013): *Matrimonio igualitario en la Ciudad de México*. CDMX: Voces en Tinta, México.

BELGRANO M. (2012): *Ley de matrimonio igualitario y aborto en Argentina: notas sobre una revolución incompleta*.

BUTLER J. (2004): *Deshacer el género*, Publicado en inglés por Routledge, Nueva York.

MONEY J. (1982): *Desarrollo de la sexualidad humana (Diferenciación y dimorfismo de la identidad de género)*. Ediciones Morata.

TORRES PÉREZ Laura (2016): Universidad Católica de Colombia.

MAZUELOS José , (1999): *Problemas éticos del transexualismo*.

GOMEZ Ester (2006): *La transexualidad, transexualismo o alteración de la identidad de género en el adulto*, Barcelona.

FERNANDEZ, M. (2006): *Maternidad/paternidad en mujeres y hombres transexuales. El Ser Transexual*. Barcelona: Glosa.

DOMINGUEZ I. (2017): *Bifobia. Etnografía de la bisexualidad en el activismo LGBT*. España: EGALES EDITORIAL.

RIESENFELD, Rinna (2007): *Bisexualidades*, Editorial: PAIDOS EDICIONES.

BELLUSCIO Augusto (1979): *Manual de derecho de familia*, Editorial Astrea, Buenos Aires.

BARASSI, Lodovico. (1955): *Instituciones de Derecho Civil*, Barcelona: Editorial Bosch.

BRUGI, B. (1946): *Instituciones de derecho civil*. Mexico: Hispano Americana.

BRUNOL M. (1998): *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional de los derechos del niño*.

SANCHEZ (2017) Tesis para optar el Título profesional de Abogado “El niño no es un derecho: la adopción homoparental como perspectiva neutral en los cambios de la organización familiar a razón del proyecto de Ley N° 2647-2013”, Universidad Nacional de Huancavelica.

GARCIA (2017): Tesis para optar el grado académico de Doctor “El matrimonio civil de los/as homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los derechos humanos en el Perú”, Universidad Privada de Tacna.

HUAMAN Y VERA (2019): Tesis para optar el Título profesional de Abogado “La influencia de la unión civil para la adopción entre parejas homoparentales”, Universidad Autónoma del Perú.

SUERO (2015): Tesis para optar el Título profesional de Abogado, “Adopción de menores por parejas homosexuales en contraposición al interés superior del niño y sus implicancias jurídicas en el derecho peruano”, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (Juliaca).

TOLEDO (2015): Tesis para optar el título profesional Abogada “La adopción por parte de parejas del mismo sexo en Ecuador. Análisis jurídico, doctrinario y social.” Universidad Internacional del Ecuador

CASTRO Y GOMEZ (2019): Tesis para optar el Título profesional Abogado “El reconocimiento de la adopción en las parejas homoparentales basados en la sentencia 683 del 2015 y el interés superior del niño”, Universidad de la Costa, Colombia.

GLASER, B.(1992): Análisis básico de la teoría fundamentada Emerger vs Forzar. Mill Valley, Sociology Press. California.

PEREZ SERRANO G. (1994): *Investigación cualitativa. Retos, interrogantes y métodos*. España, La Muralla.

TAYLOR, S. (1987): *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. La búsqueda de significados. Barcelona.

OSORIO J. (2000): *principios éticos de la investigación en series humanos y en animales*, Universidad del Valle, Cali, Colombia.

LEY 26981, de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono.

Translated with www.DeepL.com/Translator (free version)

[Child adoption by same-sex couples in Singapore](https://the-singapore-lgbt-encyclopaedia.fandom.com)

<https://the-singapore-lgbt-encyclopaedia.fandom.com> › ...

The passage of the **Adoption** of Children Act 2022 by Parliament on 9 May that year made it illegal for same-sex **couples** to adopt children or employ.

[PAREJAS HOMOSEXUALES - bab.la](https://es.bab.la)

<https://es.bab.la> › diccionario › parejas...

A term reviled in this House, except when applied to **homosexual** couples. **En primer lugar**, no apoyo el derecho de las **parejas homosexuales** a la adopción.

[Lesbian, Gay, Bisexual or Trans \(LGBT+\) and thinking about](https://www.first4adoption.org.uk)
<https://www.first4adoption.org.uk> ›

From the earliest days of **adopcion** in England, it has been possible for single people (regardless of orientación sexual) to adopt. Same sex **couples** could .ñ

Trends Psychol (2018): Adoption of Children by Homosexual Couples: The Social Representations.

J Dev Behav Pediatr, (2005): Lesbian mothers, gay fathers, and their children: a review.

CES Derecho (2017)Homoparental adoption: Study of comparative law from the perspectives of the latin american countries that have approved it.

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de consistencia

TÍTULO: La pareja homosexual en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?</p> <p>Problema específico 1</p> <p>¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>¿Por qué las parejas bisexuales son</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.</p> <p>Objetivo específico 1</p> <p>¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Explicar porque las</p>	<p>General</p> <p>La pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad Perú 2021, de manera inconstitucional al ser excluidos a formar una familia por su orientación sexual, según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4.</p> <p>Supuesto específico I</p> <p>La pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad de</p>	<p>La Pareja Homosexual.</p>	<p>Es la unión voluntaria conformada por dos personas del mismo sexo con el propósito de establecer y garantizar derechos y obligaciones, el uno para el otro y de este modo instaurar una familia y hacer una vida en común.</p>	<p>Parejas Transexuales</p> <p>Parejas bisexuales</p>	<p>Abogados especialistas en el ámbito del Derecho Civil</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Entrevista</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de preguntas de entrevista</p>

<p>discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?</p>	<p>parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.</p>	<p>manera injusta ya que al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad y y se debería de facilitar que las parejas transexuales puedan acceder a la adopción de un menor.</p> <p>Supuesto específico 2</p> <p>Las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa de un menor de edad porque, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2 la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción y el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a las parejas bisexuales, Perú 2021.</p>	<p>La Adopción De un Menor de Edad.</p>	<p>La adopción es una institución jurídica que crea lazos de filiación entre dos personas, que no cuentan con vínculos consanguíneos, entre el progenitor y el hijo</p>	<p>La adopción Administrativa Por excepción</p>		
---	--	---	---	---	---	--	--

ANEXO 2:

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA.

Título: “La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021 ”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

- 1) En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

- 2) En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

3) De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual que son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

4) En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5) En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

6) De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

7) En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

8) En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Objetivo Específico Nº 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa

Perú 2021.

9) De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

10) En su opinión: ¿Las parejas bisexuales, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2, la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción administrativa de un menor de edad, Perú 2021?

11) De acuerdo a su experiencia ¿Las parejas bisexuales en la adopción administrativa de un menor de edad, el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a estas parejas, Perú 2021?

Arequipa ___ de ___ del 2022.



ANEXO: 3

GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA.

TÍTULO

La pareja homosexual en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

En la constitución en su artículo 2 inciso 1 y 2

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Código civil Artículo 378 requisitos de la adopción

Para la adopción se requiere:

1. Que el adoptante goce de solvencia moral.
2. Que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar.
3. Que cuando el adoptante sea casado concorra el asentimiento de su cónyuge.
4. Que cuando el adoptante sea conviviente conforme a lo señalado en el artículo 326, concorra el asentimiento del otro conviviente.
5. Que el adoptado preste su asentimiento si es mayor de diez años.
6. Que asientan los padres del adoptado si estuviese bajo su patria potestad o bajo su curatela.
7. Que se oiga al tutor o al curador del adoptado y al consejo de familia si el adoptado es incapaz.

8. Que sea aprobada por el juez, con excepción de lo dispuesto en las leyes especiales.

9. Que, si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad, aquél ratifique personalmente ante el juez su voluntad de adoptar. Se exceptúa de este requisito, si el menor se encuentra en el extranjero por motivo de salud.

Artículo 4°.-

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021.

En el código del niño y del adolescente, señala el artículo 128 indica que hay dos supuestos, pero estos se tienen que dar por acciones judiciales por medio de un juzgado especializado, a la adopción por excepción y señala lo siguiente:

Primero: En donde una persona tiene vínculo matrimonial con la madre o el padre del menor por adoptar, considerado vinculo de afiliación.

Segundo: Se refiere a la persona que tiene una unión familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con el niño.

Esta adopción administrativa es realizada únicamente ante un juez de familia y está limitado a personas que tengan alguna relación de afinidad o familiaridad con el menor.

En la constitución en su artículo 2 inciso 2 "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole."

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

Ley N° 26981, se establece el procedimiento administrativo de adopción de infantes declarados judicialmente en abandono, con la finalidad de precisar los trámites de las solicitudes de adopción de infantes declarados en abandono judicial, con exclusión de los casos en el Artículo 145° del código de los niños y adolescentes.

ANEXO: 4

GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA.

TÍTULO

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

Montiel (2012) derechos de las personas y matrimonio, considerados que las personas homosexuales a darse a conocer libremente ante una sociedad sin tabúes y a constituir una familia como cualquier ser humano que está regido por normas de un determinado país.

Rodríguez (2011) Nos indica el reconocimiento de las relaciones homosexuales en los tiempos actuales, existe una tendencia internacional de reconocer jurídicamente la unión homosexual. Con la finalidad de proteger a las personas homosexual que conforma el movimiento de personas (LGTBI) para defender sus derechos de identidad, pues lo contrario se considera discriminación en relación a las personas y parejas homosexuales.

Llanos (2017) nos dice que, la adopción es un órgano social que viene a complacer, por una parte, el anhelo que tienen las personas en convertirse en padres y por la otra parte, brinda un hogar a aquellos niños que por diferentes causas no pudieron tener una.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021

Fernández (2003) Nos dice, que la persona transexual es la consecuencia de una persona que nace con un sexo (genético, biológico) pero se siente y anhela el sexo opuesto. Busca tener toda la anatomía física, manifiesta un sexo que no le corresponde a la identidad sexual con la que fue procreada.

Chunga (2002) nos indica que, la adopción es una medida de cuidado al menor, que, es cierto no culmina con el problema del menor abandonado, este puede ser un alivio para el menor al poder otorgarle una familia.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

Domínguez (2017) nos explica, que la bisexualidad es una atracción sentimental, afectiva, sexual por personas del género masculino como femenino, no es necesario que se realice en el mismo tiempo, ni de la misma manera, o en el mismo grado ni con la misma intensidad. Se considera por igual la atracción de una persona homosexual como una persona heterosexual, como una mezcla de las conductas heterosexual y homosexual.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP (2013) nos dice que, la adopción es un encuentro entre el niño que se encuentra en desamparo y el deseo de unos padres de poder cubrir ese vacío y poder formar así una familia.

ANEXO: 05



FICHAS DE VALIDACIONES DE INSTRUMENTOS.

DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
I.4. **Autores de Instrumento:** Gomez Flores Fany Franchesca y Chalco Vargas Cinthya Maryluz.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 98559552

Lima, 5 de abril del 2022.

MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:


SI

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

95 %

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 26 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

95 %

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 26 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO: 08
ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Cesar Justo Rodríguez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado en lo Civil - 7 años de Exp.

Institución: Estudio Jurídico "S y R" asociados.

Fecha: 09 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

En mi opinión a las parejas homosexuales son discriminadas frente a la adopción de un menor porque es un tema muy sensible y nuestro país es muy religioso y por ello que no lo acepta

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Teniendo en cuenta a la constitución se puede apreciar que no sería inconstitucional ya que claramente las parejas homosexuales no están reguladas en nuestra constitución.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual que son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

En mi experiencia las parejas homo sexuales carecen de leyes que los respalden y protejan ante la conformación de su unión, y a poder formar una familia.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

En los Artículos mencionados nos expresa la igualdad ante la ley y la promoción de la familia que claramente este tipo de parejas no están incluidas y bajo este supuesto si, se daría una discriminación

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

Dado la existencia legal que no incluye a las parejas Transexuales u homo sexuales, etc. su sola exclusión da motivo a pensar que existe una discriminación.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

Dado el vacío legal no podemos hablar de justicia o injusticia, pero si de un exclusión total a este grupo determinado de personas.

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

Considero que si no se lleva una modificación en el Código del Niño y del adolescente, con el tiempo estaremos frente a una desigualdad con las parejas heterosexuales.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Considero que se debería de dar todas las facilidades a las parejas homosexuales, u otros, Pero sin perder el objetivo que tiene la adopción que es el "interés superior del niño"

Objetivo Específico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Keydi Cutisaca Ito

Cargo/profesión/grado académico: Aboogada en lo civil - 03 años de Exp.

Institución: Independiente

Fecha: 13 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

Las parejas homosexuales no son aceptadas socialmente, y al no ser incluidos carecen de muchos derechos como a la libre unión y su correspondiente unión familiar.

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Si nos referimos a la constitución, podemos darnos cuenta que las parejas homosexuales no son consideradas y ante ello podemos darnos cuenta que son excluidos por su orientación sexual. lo cual sí, sería inconstitucional.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Claramente son excluidos por esa razón, ya que al menor moribundo en un país religioso no está permitido que este tipo de parejas puedan adoptar.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

En nuestra constitución no establece la igualdad pero es ella misma la que fomenta dicha exclusión a las parejas homosexuales a no permitirles a formar una familia.

Objetivo Especifico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

En el código del niño y del A., está regulado para que solo las parejas heterosexuales puedan adoptar haciendo a un lado aquellas parejas transexuales que desean adoptar.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

Dado el vacío legal no podemos hablar de justicia o injusticia, pero si de un exclusión total a este grupo determinado de Personas.

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

Considero que si no se lleva una modificación en el Código del Niño y del adolescente, con el tiempo estaríamos frente a una desigualdad con las parejas heterosexuales.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Considero que se debería de dar todas las facilidades a las parejas homosexuales, u otros; Pero sin perder el objetivo que tiene la adopción que es el "interés superior del niño"

Objetivo Especifico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Keydi Cutiraca Ito

Cargo/profesión/grado académico: Abogada en lo civil - 03 años de Exp.

Institución: Independiente

Fecha: 13 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

Las parejas homosexuales no son aceptadas socialmente, y al no ser incluidos carecen de muchos derechos como a su libre unión y su correspondiente unión familiar.

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Si nos referimos a la constitución, podemos darnos cuenta que las parejas homosexuales no son consideradas y ante ello podemos darnos cuenta que son excluidos por su orientación sexual. lo cual sí, sería inconstitucional.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Claramente son excluidos por esa razón, ya que
al menor morar en un país religioso no está
permitido que este tipo de parejas puedan adoptar.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

En nuestra constitución no establece la igualdad
pero es ella misma la que fomenta dicha
exclusión a las parejas homosexuales a no permitirles a
formar una familia.

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

En el código del niño y del A. está regulado para
que solo las parejas heterosexuales puedan
adoptar haciendo a un lado aquellas parejas
transsexuales que desean adoptar.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

Las parejas bisexuales son discriminadas por que
nuestra sociedad los ve con recelos ya que son
considerados como unas personas promiscuas imposibles de
llevar una familia.

10. En su opinión: ¿Las parejas bisexuales, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2, la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción administrativa de un menor de edad, Perú 2021?

La ley (26981), debe de modificarse e incluir a su
proceso de adopción a todas esas parejas dispuestas a
brindar un hogar a quel niño que lo necesite, pero
siempre velando por la seguridad y bien estar del menor.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Las parejas bisexuales en la adopción administrativa de un menor de edad, el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a estas parejas, Perú 2021?

Considero que el MINP cumple un rol muy importante
ya que orienta a las parejas para que puedan cumplir
con todos los requisitos necesarios para la adopción y
esta orientación no debe de ser exclusiva a las parejas
heterosexuales.

Arequipa 13 de 04 del 2022.

Heydi W. Cutisaca Ito
ABOGADA
C.A.A. 11706

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

Dado el vacío legal no podemos hablar de justicia o injusticia, pero si de un exclusión total a este grupo determinado de Personas.

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

Considero que si no se lleva una modificación en el Código del Niño y del adolescente, con el tiempo estaremos frente a una desigualdad con los paragon heterosexuales.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Considero que se debería de dar todas las facilidades a las parejas homosexuales, u otros; Pero sin perder el objetivo que tiene la adopción que es el "interés superior del niño"

Objetivo Específico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Sandra Alvarez Flores

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - 10 años en su profesión

Institución: Independiente.

Fecha: 08 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

En mi apreciación considero que a la Pareja homosexual se le discrimina por la idea conservadora en la que hemos vivido y hemos arraigado en nuestro interior.

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

De acuerdo a la constitución, si se les están discrimi-
nando ya que al ser personas con los mismos derechos
que los demás solo se les están excluyendo por su orientación
sexual.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Las parejas homosexuales no son incluidas a un proceso de adopción y si lo miramos desde esa óptica, si serían excluidas solo por su orientación sexual y no por la capacidad de ser un buen candidato a ser padre o madre.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

Claramente en nuestra constitución nos indica que toda persona somos iguales ante la ley, pero las parejas al no ser incluidas en este proceso si se les estaría discriminando.

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

En la adopción por excepción nuestra regulado que las parejas transexuales puedan adoptar, por lo tanto son excluidas ante este proceso de adopción.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

De acuerdo a la ley, no están considerados para la adopción de un menor y no sería injusto, lo que se estaría observando en esta situación es un vacío legal.

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

En nuestro código de Niño y del Adolescente vela por el bien estar de Nuestros Niños y Adolescentes, y considero que si se debería de cambiar algunas cosas por su bien estar social.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Considero que si se debería de facilitar a las parejas transexuales pero sin descuidar los intereses de menor en adopción.

Objetivo Específico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

En nuestra sociedad, ser homosexual, bisexual o cualquier otra índole similar es mal visto, es por ello que no son incluidos en la ley que regula la adopción en un menor.

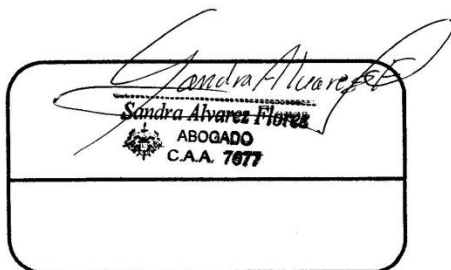
10. En su opinión: ¿Las parejas bisexuales, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2, la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción administrativa de un menor de edad, Perú 2021?

Considero que si deberían de ser incluidos, ya que estas parejas pueden tal vez llenar los vacíos y carencias afectivas y económicas que atraviesan, pero sin descuidar al menos, siempre velando sus derechos.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Las parejas bisexuales en la adopción administrativa de un menor de edad, el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a estas parejas, Perú 2021?

El MINP, deberá de asesorar a todos las parejas que estén en la posibilidad económica y afectiva posible para poder llenar todas las necesidades del menor en adopción, sin importar su orientación sexual.

Arequipa 08 de 04 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Olger Chalco Mansilla

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Civil - 11 años ejerciendo

Institución: Estudio Jurídico "J y R" Abogados

Fecha: 08 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

Considero que la pareja homosexual es discriminada frente a la adopción, al no ser incluidos al proceso de adopción de un menor

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

La Constitución del Perú es muy clara en cuanto a los derechos de las personas y si lo miramos desde ese punto de vista, a este tipo de parejas si se les están discriminando.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Las parejas homosexuales no son contempladas para la adopción de un menor y bajo esta premisa si estarían siendo excluidas por su orientación sexual.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

Claramente están siendo discriminados por su orientación sexual. En nuestra constitución señala que todos somos iguales ante la ley pero en la realidad no se practica esto.

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

Las parejas transexuales son discriminadas por su orientación sexual y esta condición en una sociedad todavía conservadora no es aceptada y mucho menos considerada para una adopción.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

Si hablamos de justicia debemos de referirnos a la ley, en la cual no son considerados y si nos preguntamos ¿por que?, tal vez nuestro país no este preparado para estos cambios tan radicales.

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

Definitivamente, si no se da un cambio en el CNA, la Realidad terminará por superar a nuestras carencias legales existentes.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Considero, que se debe de dar todas las facilidades a todas esas parejas que desean adoptar sin señalar su orientación sexual.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

De acuerdo a la Realidad Social en la que vivimos no es fácil aceptar lo "nuevo", ver que una pareja bisexual queda adoptar es al nuevo para nosotros.

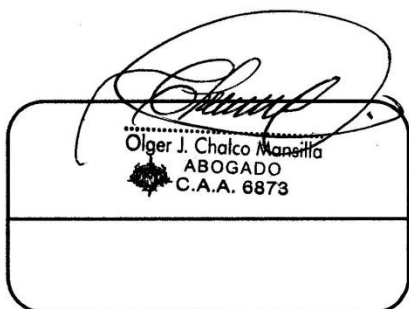
10. En su opinión: ¿Las parejas bisexuales, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2, la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción administrativa de un menor de edad, Perú 2021?

En mi experiencia considero que si se debería de modificar, la mencionada ley para que se pueda ampliar e incluir al proceso de adopción a todas aquellas personas que deseen adoptar.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Las parejas bisexuales en la adopción administrativa de un menor de edad, el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a estas parejas, Perú 2021?

El MINP, debería de brindar orientación a todas aquellas parejas ya mencionadas, sin tener en cuenta la orientación sexual de estas.

Arequipa 08 de 04 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Genaro F. Uribe Santos

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Derecho Civil - 27 años

Institución: Abanbare Centro de Conciliación

Fecha: 09 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

La falta de regulación de nuestras leyes.

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Si ya que no son articuladas en la constitución y código Civil, código niño y addecente.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual que son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Si son excluidos ante la ley y ante la adopción ya
que no está regulado en ninguno de nuestro ordenamiento
jurídico

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

si yo que el art. 2 de la constitución por habla a la
igualdad de derechos de la persona.

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

Por el motivo de su regulación ante la ley
por excepción se da por el medio del código
civil.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

La pareja transexual es discriminada y si
hablamos de injusticia diría que si ya que hay
desigualdad ante la ley.

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

Si estaría vulnerando el derecho de igualdad
ya que en el CNA solo esta regulado a las parejas
heterosexuales

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Si se debería regular las leyes para todo
tipo de parejas.

Objetivo Específico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

Porque son parejas homosexuales y no están reguladas en los ordenamientos jurídicos de nuestro país.

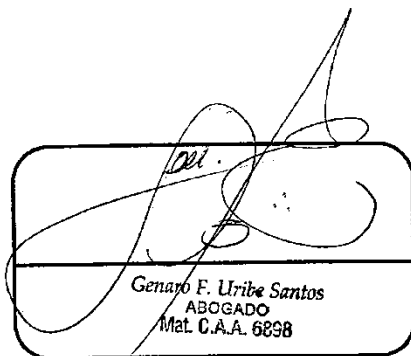
10. En su opinión: ¿Las parejas bisexuales, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2, la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción administrativa de un menor de edad, Perú 2021?

Sí se debería modificar y incluir a las parejas homosexuales

11. De acuerdo a su experiencia ¿Las parejas bisexuales en la adopción administrativa de un menor de edad, el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a estas parejas, Perú 2021?

MINP, debería de poner charlas, conferencias, etc para la orientación de las parejas (familia).

Arequipa 09 de 04 del 2022.


Genaro F. Uribe Santos
ABOGADO
Mat. C.A.A. 6838

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Lizbeth H. Arceza Talixto

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Derecho Civil / 7 años

Institución: Legalis Soluciones y Conflictos

Fecha: 08 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

En nuestro ordenamiento jurídico no hay discriminación ya que es un país democrático, otra cosa es que no se ha reconocido en derecho a las parejas homosexuales como si se reconoce a las parejas heterosexuales.

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

En mi opinión si son discriminados ya que no, no está regulado y bueno sería inconstitucional ya que la constitución nos habla de la igualdad de derechos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual que son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

En mi experiencia si son excluidos a formar una familia dicho legalmente

ya que no pueden tener ni derechos ni deberes ante la ley, ante

la sociedad, si lo pueden conformar pero ante las ordenamientos jurídicos no.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

Si son discriminados ya que la ley nos habla de sexo de
derechos de "sexo" y al no respetar este artículo se estaría
discriminando ante la ley.

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

desde ya alao parejas transexuales son discriminadas a la adopción
porque no este legislado en nuestro ordenamiento jurídico, ahora
por excepción ya que no lo regula el código de niño y adolescente

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

Mas que injusticia dirio de manera discriminatoria basandome
a la constitucion de 1993. y debiera modificarse el proceso
de adopcion por excepcion para la adopcion

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

en el sentido regular de los requisitos de adopcion por medio del codigo
niño y adolescente si son vulnerados los derechos de las parejas transexuales
ante el derecho de la igualdad.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

la adopcion se lo debiera de dar mas facilidades ya que esos
niños necesitan de una familia, hay familias que desean tener hijos
el problema son los documentos burocraticos.

Objetivo Específico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

Las parejas bisexuales, homosexuales, etc. son discriminados ya que
no son aptos en nuestros leyes y ante nuestra sociedad y
 vemos el problema de la discriminación.

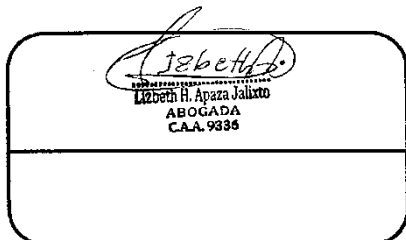
10. En su opinión: ¿Las parejas bisexuales, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2, la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción administrativa de un menor de edad, Perú 2021?

Ningún tipo de personas homosexuales son aceptados para la
adopción de un menor edad y eso considero que es una
desigualdad de derechos fundamentales a la persona a tener una
familia

11. De acuerdo a su experiencia ¿Las parejas bisexuales en la adopción administrativa de un menor de edad, el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a estas parejas, Perú 2021?

En el supuesto de que las parejas bisexuales podrían obtener
este derecho de adopción, si debería de haber programas
de orientación por medio de psicólogos para los padres e hijos.

Arequipa 08 de 04 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Jorge Luis Garay Salas

Cargo/profesión/grado académico: Abogado (12 años)

Institución: Estudio Garay

Fecha: 07 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

No hay discriminación, los derechos se adquieren con el transcurso de los años por necesidades del núcleo familiar.

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

En la Constitución se establecen los derechos fundamentales de la persona humana, sin discriminación de sexo.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual que son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

No, de acuerdo al derecho natural
que predomina en nuestro ordenamiento
jurídico.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

Si habría discriminación por motivo
del sexo.

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

En mi opinión la supuesta discriminación
está basada en principios morales y
religiosos.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

No, de acuerdo a la experiencia, se quiere
proteger al menor de conductas no
aprobadas socialmente

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

No, los derechos se adquieren de
acuerdo a las necesidades de las
personas y al derecho de petición.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Existen vías para solicitar estos cambios,
la vía congresal, jurisdiccional y la
supraconstitucional.

Objetivo Específico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

No existe pedidos de adopción en la vía administrativa. Agotada ésta, habría resoluciones a nivel judicial.

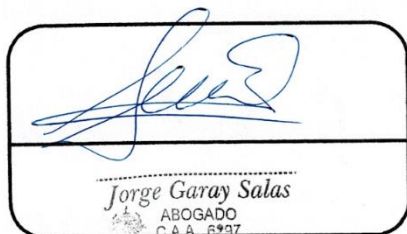
10. En su opinión: ¿Las parejas bisexuales, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2, la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción administrativa de un menor de edad, Perú 2021?

No, primero debe establecerse el marco legal de la unión civil/matrimonio, de los potenciales padres.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Las parejas bisexuales en la adopción administrativa de un menor de edad, el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a estas parejas, Perú 2021?

Si, deberían orientarlos a conocer sus derechos y sobre todo como afectan los derechos de los demás

Arequipa 07 de 07 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Carlos Dueñas Gutierrez

Cargo/profesión/grado académico: Derecho Civil 25 años

Institución: Estudio Jurídico Dueñas Gutierrez y Asociados

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

Lamentablemente, a la Falta de legislación existente y por avn Frente a los cánones sociales en los que vivimos. la adopción mencionada, es injustamente cuestionada.

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

No, porque lamentablemente en Nuestra constitución NO esta contemplada esta figura jurídica.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual que son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Si son excluidos por su orientación sexual y
tambien por las leyes que rigen nuestro Ordena-
miento Social.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

De acuerdo a las Normas citadas, todos somos iguales
ante la ley y no puede haber discriminación por sexo
o cualquier otra índole, y en este sentido si están siendo
discriminados.

Objetivo Especifico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

Las leyes no permiten, no contemplan a la
adopcion de un menor por parte de parejas transexuales.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

Conforme a mi percepción personal, No es injusta
porque un niño siempre debe de pertenecer a un padre
y una madre.

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

Conforme a mi consideración, No debería de
Realizarse ningún cambio a la norma, CNA.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Considero que No se debería de dar igualdades
para la adopción por excepción.

Objetivo Específico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

Por que No existe Ninguna Norma que los
ampare.

10. En su opinión: ¿Las parejas bisexuales, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2, la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción administrativa de un menor de edad, Perú 2021?

Juturament y ante los cambios sociales es
posible que así sea.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Las parejas bisexuales en la adopción administrativa de un menor de edad, el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a estas parejas, Perú 2021?

Si, el MINP debería de tener una diversa
información para cumplir defender sus derecho
pretendido

Arequipa 07 de 04 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Erica Nina Gutiérrez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada, Derecho Civil, 4 meses

Institución: J.R. Abogados

Fecha: 9 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

La pareja homosexual se discrimina de manera tácita ya que no
está normado derecho alguno para adoptar a un menor de edad.

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

La adopción de un menor de edad está legislado por normas y leyes
y no incluye a las parejas homosexuales y si estaría siendo
discriminadas.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual que son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

la homosexualidad ya es discriminada por su orientación sexual
en todo el mundo, lo que se busca es incluirlos en la sociedad por
medio de normas y tengan los mismos derechos de todas las personas

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

todas las personas peruanas nos regimos por nuestra carta magna y si
las personas homosexuales son discriminadas, ya que no se le incluyen
derechos y deberes en nuestra norma legal

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

Son discriminados en todos los aspectos, porque la adopción por excepción
está regulado en nuestra legislación y las parejas transexuales

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

Como ya mencione en la pregunta anterior, las personas homosexuales son discriminadas, injustamente, ya que ellos tienen los mismos derechos que todas las personas.

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

El CNA, regula la adopción por excepción para parejas heterosexuales y si se estaría discriminando a las parejas transexuales.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

A las parejas transexuales nose debería facilitar ningún tipo de adopción, lo correcto sería regular en la norma incluyendo derechos y deberes en nuestro ordenamiento legal.

Objetivo Específico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

Son discriminado ya que no está regulado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La pareja homosexual en la opción de un menor edad, Perú 2021"

Entrevistado/a: Daray E. Montes Calle

Cargo/profesión/grado académico: Abogada / Derecho Civi | 2 años

Institución: Estudio Jurídico Montes & Luque

Fecha: 13 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad, Perú 2021.

1. En su experiencia, considera Ud. ¿De qué manera a la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad? Perú 2021?

de manera que no está regulado en nuestro ordenamiento jurídico se da discriminación a este tipo de personas.

2. En su opinión: ¿La pareja homosexual se le discrimina de manera inconstitucional en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Si, es inconstitucional ya que son vulnerados los derechos en la persona humana.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La pareja homosexual que son excluidos a formar una familia por su orientación sexual en la adopción de un menor de edad Perú 2021?

Si son excluidos, ya que no están normados, pero la adopción si, es decir que están siendo discriminados.

4. En su experiencia, considera Ud. que ¿la pareja homosexual se discrimina en la adopción de un menor de edad según lo establece nuestra constitución en los artículos 2 inciso 2 y artículo 4 Perú 2021?

Si, ya que la constitución es la ley fundamental que rige en nuestro país y dando la a conocer los derechos fundamentales de la persona sin discriminación alguna.

Objetivo Específico N° 1

¿Explicar de qué manera a la pareja transexual es discriminada en la excepción de un menor de edad Perú 2021?

5. En su opinión: ¿De qué manera a la pareja transexual es discriminada en la adopción por excepción de un menor de edad Perú 2021?

El lo no normado en nuestro ordenamiento jurídico como el matrimonio transexual para una adopción de un menor.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿A la pareja transexual se le discrimina de manera injusta en la adopción por excepción de un menor de edad, Perú 2021?

Si nos basamos en la constitución política del Perú,
en el ámbito de constituir una familia ya que la adopción
por excepción si está legislada.

7. En su opinión: ¿Qué A la pareja transexual, al no haber un cambio en el CNA que regula la adopción por excepción se estaría vulnerando el derecho a la igualdad en la adopción de un menor de edad, Perú 2021?

Considero que si, se vulneraría ya que las parejas
transsexuales están excluidas en la adopción
de un menor de edad.

8. En su opinión: ¿A la pareja transexual en la adopción por excepción de un menor de edad se le debería de facilitar a estas parejas puedan acceder a la adopción de un menor., Perú 2021?

Si se regula sus derechos para adoptar a un
menor de edad.

Objetivo Específico N° 2

Explicar porque las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las parejas bisexuales son discriminadas ante la adopción administrativa Perú 2021?

Nuestro ordenamiento jurídico es el cual no regula
derechos ante las parejas bisexuales.

10. En su opinión: ¿Las parejas bisexuales, no son contempladas en la ley 26981 inciso 2, la cual debería de modificarse e incluir al proceso de adopción administrativa de un menor de edad, Perú 2021?

Si, ya que en la constitución nos indica que todos
somos iguales, y tenemos los mismos derechos ante
nuestro ordenamiento jurídico.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Las parejas bisexuales en la adopción administrativa de un menor de edad, el MINP encargado del proceso de adopción debería de orientar a estas parejas, Perú 2021?

Si, todo debería ser regulado por órganos
bajo una ley jurídica.

Arequipa 13 de 04 del 2022.

